

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 19 (diecinueve) de Octubre de 2017 (dos mil diecisiete), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 9:14 horas, presidida por el C. DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; M.A.P. LUZ MARÍA GARIBAY AVITIA, Síndica Municipal; LIC. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, Primer Regidor; LIC. JUANA SANTILLÁN GARCÍA, Segunda Regidora; L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, Tercer Regidor; MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO, Cuarta Regidora; C. JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ, Quinto Regidor C. BEATRIZ CORTEZ ZUÑIGA, Sexta Regidora; LIC. FERNANDO ROCHA AMARO, Séptimo Regidor; C. MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ, Octava Regidora; PROFR. GERARDO RODRÍGUEZ, Noveno Regidor; L.A.E. JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN, Décimo Regidor; L.E.F. Y D. NORA VERÓNICA GAMBOA CALDERÓN, Décimo Primera Regidora; M.C.E. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, Décimo Segundo Regidor; LA.E.T. DANIELA TORRES GONZÁLEZ, Décimo Tercera Regidora; LIC. SAÚL ROMERO MENDOZA, Décimo Cuarto Regidor; LIC. PERLA EDITH PACHECO CORTEZ, Décimo Quinta Regidora; C.P. MANUEL ALEJANDRO GUTIÉRREZ DELGADO, Décimo Sexto Regidor; L.T.F. MARISOL CARRILLO QUIROGA, Décimo Séptima Regidora. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura delo acta de la sesión anterior. Y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. II.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida en uso de la palabra los siguientes regidores se registran para participar en Asuntos Generales. 1.- Regidora Beatriz Cortez Zuñiga con el tema aniversario voto de la mujer. 2.- Lic. Alejandro Mojica Narváez con el tema Juventud. 3.- Lic. Minka Patricia Hernández Campuzano con el tema Tambitos. 4.- Lic. Perla Edith Pacheco Cortez con el tema violencia política. 5.- Lic. Marisol Carrillo Quiroga con los temas voto de la mujer. 6.- Lic. Daniela Torres González con el tema mujer rural. 7.- Lic. José Guillermo Ramírez Guzmán con el tema centros comunitarios. 8.- Profr. Gerardo Rodríguez con el tema nacionalización de vehículos extranjeros. En uso de la voz el C. Regidor RAUL ROMERO MENDOZA dice lo siguiente: "... En virtud de que este el punto ocho no pasó por Comisión que se pueda bajar y se pueda considerar para su previa discusión. En uso de la voz la C. Síndica Municipal LUZ MARIA GARIBAY AVITIA dice lo siguiente: "... Comentar que este asunto se trató desde la semana pasada, inclusive se votó por unanimidad en comisión, se bajó la semana pasada porque se

acuerdo a una moción de orden que hizo el regidor Guillermo él decía el día que se tenía que bajar porque la votación tenía que ser calificada las dos terceras partes cuando no es así, porque en ese dictamen, en ese proyecto de resolutivo que ya está votado en comisión, votado por el regidor inclusive, lo que se pretende es precisamente la protección del patrimonio municipal no hay trasladación de dominio, está la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Durango, en su artículo 33 inciso C, fracción VI, donde especifica que se necesita votar por mayoría calificada los actos relativos y lo voy a subrayar de trasladación de dominio de inmuebles propiedad municipal, efectivamente es trasladación, pero en este caso no se vota la trasladación de dominio sino que se está evitando la pérdida de una propiedad municipal”. En uso de la voz el C. Regidor SAUL ROMERO MENDOZA dice lo siguiente: “...El Punto ahí Síndico es únicamente que precisamente fue en la pasada sesión de cabildo en donde se pidió que se regresara para que se pudiera discutir y que se pudieran analizar algunas situaciones que ahí señalamos, ese es el punto de nosotros que no se hizo lo que en esa ocasión se había solicitado, ese es el punto lo demás nos queda clarísimo”. En uso de la voz el C. Presidente Municipal DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente. “... No me gustaría que pudiéramos mandar ese mensaje de no tener bien revisado el tema y que es insuficiente estas intervenciones para poder tomar una definición lo digo con mucha tranquilidad, porque no tenemos urgencia de poder separar una semana y tomar la mejor decisión y yo si me gustaría que pudiéramos después de la sesión de este Cabildo poder sentarnos y tomar la decisión con los expertos en la parte jurídica de los reglamentos y que pudiéramos tomar la mejor decisión entonces yo le pido a la licenciada Claudia Hernández que someta a votación bajar el punto número ocho. A continuación la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta de bajar el Punto No. 8 del Orden del Día referente al Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, que no autoriza a la Asociación Religiosa Arquidiócesis de Durango, A.R., a través de su representante legal, el C. José Antonio Fernández Hurtado, la desincorporación y enajenación a título gratuito de una propiedad municipal ubicada en el Fraccionamiento Loma Dorada Diamante. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad por lo tanto se retira el punto número ocho del Orden del Día. En seguida somete a votación la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE ADICIONA TRES PÁRRAFOS FINALES AL ARTÍCULO 173 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, REFERENTE A LA PAVIMENTACIÓN QUE EJECUTE EL GOBIERNO MUNICIPAL. **2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO, REFERENTE A LA COORDINACIÓN DE LAS ÁREAS JURÍDICAS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. **3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE APRUEBA LA ADICIONES Y REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO, REFERENTE CON LAS FUNCIONES DEL SISTEMA DURANGUENSE DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SDARE). **4.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE APRUEBA OTORGAR AYUDA DE PENSIÓN A LOS CC. TRABAJADORES MUNICIPALES GUILLERMO RENTERÍA ESTUPIÑÁN Y MARÍA DE

LA LUZ MIRELES MORENO. 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE OTORGA ANUENCIA MUNICIPAL, PARA QUE LAS CC. AÍDA ARACELI OLGUÍN JIMÉNEZ Y/O MAGDALENA PÁEZ HERNÁNDEZ, LLEVEN A CABO EVENTO DE TOPETONES DE GALLOS, EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. 6.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA BAJA TOTAL Y DESINCORPORACIÓN DE LOS BIENES DESCRITOS EN LOS CATÁLOGOS 46, 46-A, 46-B Y LA REORIENTACIÓN DEL BIEN MUEBLE DESCRITO EN EL ANEXO CAT 46-C. 7.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES A LOS CAMBIOS DE DOMICILIO DE LAS LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO Nos: 268, 375, 727, 1028, 1125. 8.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. 9.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JORGE ALBERTO MARTINEZ CEBALLOS, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE VIDEO JUEGOS. 10.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA INSTALACION DE COMERCIANTES ADHERIDOS A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES Y COMERCIANTES PARTICULARES QUE INTEGRAN EL PADRON, EN LOS PANTEONES DE ORIENTE, GTSEMANI, VALLE DE LOS SABINOS Y JARDIN CON MOTIVO DE LA TRADICIONAL ROMERIA DEL DIA 2 DE NOVIEMBRE. 11.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. MARIA DEL SOCORRO SOLIS SAENZ Y ERIK NUÑEZ NAVARRO, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VÍA PÚBLICA. 12.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LAS CC. NANCY FABIOLA REYES HERRERA Y LUZ MARIA LAVALLE RIOS, REFERENTE A LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTANCIA INFANTIL. 13.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN AL GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DIVISIÓN FIDUCIARIA, LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DEL PREDIO FRACCIÓN A Y B SEGREGADA DEL RANCHO SAN FELIPE, MUNICIPIO DE DURANGO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE FRACCIONAMIENTO. 14.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. GABRIEL VALLES VÁZQUEZ, REFERENTE AL CAMBIO DE DENSIDAD HABITACIONAL PARA EL PREDIO URBANO UBICADO EN CALLE GUADALUPE PATONI DE RUEDA No. 323 COL. DEL MAESTRO. 15.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. M.V.Z. CESAR HERNÁNDEZ TUERO, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO CONOCIDO COMO BAJÍO DE LAS FLORES DEL EJIDO "EL ENCINAL", PARA DESCORTEZADO DE TRONCOS Y ELABORACIÓN DE TROZAS, ASTILLAS, REJAS DE MADERA Y CARBÓN. 16.-

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. RAFAEL ARAUJO ESQUIVEL, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE GÓMEZ PALACIO No. 834 PTE. , PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES NOCTURNO.

17.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS CC. EDWIN HORACIO MONTELONGO RIVERA Y/O CARLOS RICARDO ZÚÑIGA JUÁREZ, DIRECTOR GERENTE Y GERENTE GENERAL DE “ALCANDER, AGENCIA DE SERVICIOS INTEGRALES”, PARA INSTALAR 70 PENDONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA PUBLICITAR EL CONCIERTO DE “TIMBIRICHE”. **18.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. EDOARDO L. RODRÍGUEZ GARCÍA, REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL PERMISO PARA LA COLOCACIÓN DE PENDONES EN DIVERSOS BULEVARES DE LA CIUDAD, PARA PUBLICITAR EL FRACCIONAMIENTO “ALEJANDRÍA JARDINES”. **19.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA **20.-** ASUNTOS GENERALES. 20.1.- INTERVENCION DE LA C. REGIDORA BEATRIZ CORTEZ ZUÑIGA CON EL TEMA ANIVERSARIO VOTO DE LA MUJER. 20.2.- INTERVENCION DEL LIC. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ CON EL TEMA JUVENTUD. 20.3.- INTERVENCION DE LA LIC. MINKA PATRICIA HERNANDEZ CAMPUZANO CON EL TEMA TAMBITOS. 20.4.- INTERVENCION DE LA LIC. PERLA EDITH PACHECO CORTEZ CON EL TEMA VIOLENCIA POLITICA. 20.5.- INTERVENCION DE LA LIC. MARISOL CARRILLO QUIROGA CON LOS TEMAS VOTO DE LA MUJER. 20.6.- INTERVENCION DE LA LIC. DANIELA TORRES GONZALEZ CON EL TEMA MUJER RURAL. 20.7.- INTERVENCION DEL LIC. JOSE GUILLERMO RAMIREZ GUZMAN CON EL TEMA CENTROS COMUNITARIOS. 20.8.- INTERVENCION DEL PROFR. GERARDO RODRIGUEZ CON EL TEMA NACIONALIZACION DE VEHICULOS EXTRANJEROS. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE ADICIONA TRES PÁRRAFOS FINALES AL ARTÍCULO 173 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, REFERENTE A LA PAVIMENTACIÓN QUE EJECUTE EL GOBIERNO MUNICIPAL. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos, Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Lic. Alejandro Mojica Narváez, C. Beatriz Cortez Zúñiga, L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano, C. María Guadalupe Silerio Núñez, L.A. José Guillermo Ramírez Guzmán, y L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga, integrantes de la Comisión de Gobernación, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por el C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, misma que contiene ADICIÓN DE UN PÁRRAFO ÚLTIMO AL ARTÍCULO 173 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 33, inciso B), Fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 69 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115, que la existencia y funcionamiento de los municipios, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa que los estados adoptan para su régimen interior. Así mismo, en su fracción II se concede a los ayuntamientos la facultad de legislar materialmente, es decir, la de aprobar los bandos, reglamentos, circulares, y aquellas disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones. SEGUNDO.- La Constitución Política local, en su artículo 152 segundo párrafo, concede a los Ayuntamientos, también, la facultad referida en el considerando anterior, al reproducir lo establecido por la Ley Fundamental del país. TERCERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango establece, que los ayuntamientos podrán reformar, adicionar, derogar o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal, disposición contenida de manera clara en el segundo párrafo de la fracción VIII, inciso B), de su artículo 33. Así mismo, establece en su artículo 139, que: “Con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente Ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos”. CUARTO.- El ordenamiento reglamentario supremo del Municipio en su artículo 69, señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad. QUINTO.- La iniciativa que da origen al presente dictamen, expone que uno de los principales problemas que aquejan a nuestra Ciudad, y que de manera histórica se ha venido agravando, es el daño a los pavimentos de una gran mayoría de las calles y vialidades de toda la mancha urbana. Lo anterior, es atribuible a diversas razones, donde destacan la deficiencia de los materiales utilizados al momento de realizar la obra, el incumplimiento de las especificaciones técnicas, la falta de planeación respecto del tipo de obra que se debe realizar en cada caso respecto de los flujos vehiculares y los tipos de vehículos que en ella circularán, e inclusive, factores como el cierre de una calle y desviar el flujo vehicular hacia otra vialidad que no cuente con las características necesarias para soportar la carga que se le asigna, son causas de su deterioro de manera acelerada. SEXTO.- Como bien lo manifiesta el iniciador, para la realización de la obra pública, existen diversas disposiciones de carácter obligatorio para el Municipio, a las que debe apegarse todo su procedimiento. El artículo 173 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece lo siguiente: “El Gobierno Municipal, en materia de obra pública deberá realizar los procesos necesarios para la integración de los Programas Anuales de Obra Pública, procurando las mejores condiciones de calidad y precio, así como de la relación costo– beneficio para el Municipio y supervisando que la ejecución de la obra pública de los diferentes programas, se lleve a cabo dentro de las normas de calidad y tiempo de ejecución establecido, conforme a los términos y cláusulas de los contratos respectivos, apegado a las leyes y reglamentos aplicables en la materia. I.- Realizar la integración del expediente técnico de la obra, desde la contratación hasta la entrega-recepción y turnarlo a la dependencia responsable de las finanzas municipales para su resguardo correspondiente; II.- Atender las auditorias de los diferentes órganos de control; III.- Brindar asesoría a los particulares que así lo requieran, en la realización de obras de

beneficio colectivo en el ámbito de su competencia; IV.- Apoyar a las comunidades en casos de contingencias por fenómenos climáticos; y V.- Las demás que le señalen el Bando, las leyes y reglamentos aplicables.” SÉPTIMO.- La iniciativa que se dictamina, propone establecer en el citado numeral, como obligatoriedad en la realización de obras de pavimentación que contrate o ejecute este Gobierno Ciudadano, que las mismas deban realizarse en concreto hidráulico, atendiendo a las características que se obtengan de un análisis detallado del tipo de vialidad , y la carga vehicular que la misma tendrá; para con ello asegurar la durabilidad de los pavimentos que se construyan en la presente Administración Municipal 2016-2019 y las subsecuentes. OCTAVO.- Los integrantes de esta Comisión, estimamos pertinente la adición propuesta, toda vez que nuestra Constitución Local, incide en el tema que se trata, puesto que vincula la obligatoriedad para los municipios, de sujetarse a ciertos principios en el manejo de los recursos públicos, así como en el caso de las licitaciones; lo anterior, normado en su artículo 160, párrafos primero y tercero, que señalan: “ARTÍCULO 160.- En el manejo de los recursos públicos, los poderes del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los municipios se ajustarán a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad, honradez y responsabilidad social para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Las licitaciones públicas contempladas en la ley, tendrán por objeto asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.... Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se adicionan tres párrafos finales al artículo 173 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, para quedar como sigue: ARTÍCULO 173.- El Gobierno Municipal, en materia de obra pública deberá realizar los procesos necesarios para la integración de los Programas Anuales de Obra Pública, procurando las mejores condiciones de calidad y precio, así como de la relación costo–beneficio para el Municipio y supervisando que la ejecución de la obra pública de los diferentes programas, se lleve a cabo dentro de las normas de calidad y tiempo de ejecución establecido, conforme a los términos y cláusulas de los contratos respectivos, apegado a las leyes y reglamentos aplicables en la materia. I.- Realizar la integración del expediente técnico de la obra, desde la contratación hasta la entrega-recepción y turnarlo a la dependencia responsable de las finanzas municipales para su resguardo correspondiente; II.- Atender las auditorías de los diferentes órganos de control; III.- Brindar asesoría a los particulares que así lo requieran, en la realización de obras de beneficio colectivo en el ámbito de su competencia; IV.- Apoyar a las comunidades en casos de contingencias por fenómenos climáticos; y V.- Las demás que le señalen el Bando, las leyes y reglamentos aplicables. Las obras de pavimentación que ejecute el Gobierno Municipal, ya sea por administración directa o por contrato, deberán realizarse en pavimento rígido, es decir, en concreto hidráulico, atendiendo sus características técnicas al análisis del tipo de vialidad y la carga vehicular que deberá soportar, en términos del Programa de Desarrollo Urbano vigente. Las calles que actualmente cuentan con pavimento asfáltico, adoquín, empedrado o cualquier otro tipo de pavimento diferente al concreto hidráulico, deberán sustituirse paulatinamente en tramos completos de cuando menos una cuadra. Antes de realizar obras de pavimentación es necesario

renovar las obras de infraestructura subterránea, tanto de agua y drenajes, como instalaciones eléctricas, telefónicas, cable u otros servicios que se distribuyan de manera subterránea. TRANSITORIOS PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal. SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias en lo que se opongan al presente Resolutivo. TERCERO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Obras Públicas, a la Contraloría Municipal, y publíquese en la Gaceta Municipal. En uso de la voz el C. Regidor AGUSTIN BERNARDO BONILLA SAUCEDO dice lo siguiente. "... La colonia Obrera en donde se cuenta con adoquín o empedrado para que este Artículo no tuviera una intervención respecto a esta construcción que ya se tiene, porque debemos de decirlo que ese adoquín ya tiene bastantes años, y le da no nada más una capacidad de tránsito sino también una capacidad visual colonial, y que es parte característica de esta ciudad, me gustaría que en ese sentido se pusiera una salvedad en esos articulados para que los empedrados y los adoquines que tengan esas capacidades técnicas se sigan manteniendo inclusive se pudiera seguir utilizando por las filtraciones de agua correspondientes a los mantos fráticos que es indispensable. Es cuanto." En uso de la voz el C. Regidor GERARDO RODRIGUEZ dice lo siguiente: "... Son aproximadamente nueve millones de metros cuadrados los que se requieran en toda la mancha urbana de pavimento, trabajando a marchas forzadas como se está haciendo con recursos económicos suficientes en tres años solamente se lograría tener una cobertura de un millón, es decir una novena parte, entonces si es importante lo que comenta el compañero Regidor Bernardo Bonilla, pero también en el transcurso de los años pueda darse algún donativo de asfalto, va a seguir produciéndose asfalto, entonces también podríamos pues suponer que dada la cantidad, estableciendo la comparación de lo que se puede en tres años y lo que se necesita pues sí dejar abierta la posibilidad de que en ciertos lugares, si puede utilizarse bajo previo estudio, etc., ese tipo de asfalto blando como así le llaman. Es cuanto". En uso de la voz el C. Presidente Municipal DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente. "... Yo creo que está claro que el espíritu del tema de esta propuesta es precisamente que ya no utilicemos dinero bueno en el malo, y que si dejemos un precedente y que podamos decir que tuvimos esa visión, y que por supuesto que la salvedad de algunas zonas incluso en un futuro nuevas pudieran tener esa determinación de que no va con pavimento hidráulico. El día de ayer estuve en una reunión de trabajo en el Congreso de la Unión con Director Nacional de la Congregación Mariana Trinitaria y una de las propuestas para Durango sería que de un cien por ciento de lo que se utilice en la ciudad, la propuesta y sobre todo firmar el convenio y hacerlo efectivo estaría con nosotros el próximo 26, la próxima semana 26 de octubre, estaría aquí el Director Nacional de la Congregación para que ellos puedan aportar la tercera parte, el municipio la tercera parte, y los ciudadanos en su caso cuando haya comités de obra. Entonces yo los invitaría con oportunidad ya teniendo confirmada la fecha de su presencia y vamos a hacer un convenio a nivel nacional, eso lo haremos el Oaxaca donde está la sede de las oficinas de la Congregación pero ya con todos los alcaldes del país, pero lo importante es que el primer paso lo vamos a hacer en Durango la próxima semana, entonces esperemos que no haya ninguna modificación de la fecha de él, nosotros estamos listos para que el próximo miércoles los podamos recibir aquí en Durango. Muchísimas gracias"... En uso de voz el C. Regidor AGUSTIN BERNARDO BONILLA SAUCEDO dice lo siguiente. "... Me gustaría agregar nada más para que conste en actas que todos los lugares turísticos

tipo la Ferrería o El Pueblito, o todos aquellos que pudieran escapárseme a mi memoria para que pudieran tener considerado esa protección en ese sentido. Voto a favor.” En uso de la voz la C. Regidora MARISOL CARRILLO QUIROGA dice lo siguiente: “... Nada más para hacer la consideración me uno con el regidor Bonilla de que también se pueda hacer y favorecer a varias colonias que ya daré su procedimiento a conocer. Voto a favor. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad.

Punto No. 2.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO, REFERENTE A LA COORDINACIÓN DE LAS ÁREAS JURÍDICAS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos, Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Lic. Alejandro Mojica Narváez, C. Beatriz Cortez Zúñiga, L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano, C. María Guadalupe Silerio Núñez, L.A. José Guillermo Ramírez Guzmán, y L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga, integrantes de la Comisión de Gobernación, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por el C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, misma que contiene ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 25 Y UNA FRACCIÓN XXXIII, RECORRIENDO LA ACTUAL XXXIII A XXXIV, DEL ARTÍCULO 27, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 33, inciso B), Fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 69 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Carta Magna establece en su artículo 115, que la existencia y funcionamiento de los municipios, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa que los estados adoptan para su régimen interior. Así mismo, en su fracción II se concede a los ayuntamientos la facultad de legislar materialmente, es decir, la de aprobar los bandos, reglamentos, circulares, y aquellas disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones. De manera correlativa, la Constitución Local, concede la misma facultad a los Ayuntamientos en su artículo 152. SEGUNDO.- Con base en el esquema formal de la jerarquía de leyes, para el caso del estado de Durango, es la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango, la que en su artículo 33, inciso B), fracción VIII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal. Así mismo, establece en su artículo 139, que: “Con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente Ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos”. TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 69, señala que tanto el mismo Bando como los

reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad. CUARTO.- La estructura orgánica del Municipio de Durango, que define el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 92, para el caso de las dependencias, tiene establecidas sus atribuciones en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, ordenamiento cuya vigencia dio inicio a partir de su publicación en la Gaceta Municipal no. 362, de fecha 03 de febrero de 2017. QUINTO.- Quienes formamos parte de esta Comisión dictaminadora, coincidimos con el iniciador en que las bases de índole jurídica, son una parte fundamental que define el rumbo y condiciones de los gobiernos municipales, puesto de que de ellas emana la legitimidad de sus actos. Por ello, resulta destacable la facultad conferida al Presidente Municipal en el artículo 53 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, a través de la cual, es posible que confiera y/o sustituya poderes, exceptuando aquellos para los que se requiere poder especial, los que sólo ejercitará mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento. SEXTO.- Del mismo modo, en el artículo 60 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se establece lo siguiente: “El Ayuntamiento es el representante del municipio y posee autonomía, personalidad jurídica, y patrimonio propios; es responsable de expedir el Bando, y los reglamentos y disposiciones de observancia general, dentro de su jurisdicción, que regulen el régimen de las diversas esferas de gobierno de competencia municipal, así como de definir los planes, programas y acciones. Sus determinaciones serán ejecutadas por el Presidente Municipal, quien a su vez, es el representante jurídico del Ayuntamiento.” SÉPTIMO.- El Reglamento de la Administración Pública, deposita de manera puntual esta facultad del Presidente Municipal, en la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, estableciendo en la fracción VII de su artículo 27 , que será esta dependencia la que llevará la representación jurídica del Municipio ante los Tribunales. OCTAVO.- Actualmente, las atribuciones que se contienen en las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XXII, XXIII, XXVI, XXVII y XXVIII del ya citado artículo 27, abarcan de manera amplia acciones de carácter jurídico , que sólo pueden ser realizadas, si se tiene una red de personal jurídico distribuido en las diferentes dependencias de la administración municipal, e inclusive, en las entidades contenidas en el Bando, lo cual, en la actualidad ya existe. “ARTÍCULO 27.- La Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, estará a cargo de un Secretario, quien para la atención y despacho de los asuntos de la Administración Pública Municipal de su competencia, además de las que le confiere la Ley Orgánica, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: ... V. Vigilar el adecuado cumplimiento y aplicación de las leyes, el Bando, los reglamentos y las demás disposiciones administrativas en las actuaciones de la Autoridad Municipal; VI. Dar respuesta a las consultas que se le formulen sobre la interpretación jurídica de las disposiciones legales aplicables al ámbito municipal; VII. Mediante poder otorgado por el Ayuntamiento, llevar la representación jurídica del Municipio para actos y controversias legales ante los tribunales; VIII. Elaborar o ser el conducto ante el Congreso del Estado, para la presentación de reformas a la legislación en materia municipal, así como dar forma a los decretos o iniciativas de Ley que vayan a ser propuestas por la Autoridad Municipal; IX. Notificar y vigilar la adecuada publicación de las disposiciones acordadas por la Autoridad Municipal o determinadas por la normatividad aplicable; X. Emitir

certificaciones sobre las disposiciones y documentos oficiales expedidos por la Autoridad Municipal; XI. Ejecutar los programas que le correspondan de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo y demás instrumentos del Sistema de Planeación del Desarrollo Municipal de Durango; XII. Fomentar la participación ciudadana en los programas de obras y servicios públicos; XIII. Coordinar las acciones de las juntas municipales y demás representantes del Ayuntamiento en la división política territorial del municipio; XIV. Auxiliar en la elaboración y revisión de los acuerdos, convenios y contratos, que se celebren por la Administración Pública Municipal y asistir al Presidente Municipal en la firma de los mismos, así como de los documentos oficiales del Municipio; XV. Tramitar ante las autoridades competentes los asuntos que resulten necesarios para asegurar legalmente el patrimonio municipal; XVI. Administrar y atender el Archivo General e Histórico del Municipio;... XXII. Auxiliar a las dependencias y entidades municipales que así lo soliciten, en la asesoría y apoyo técnico, análisis de temas jurídicos y la elaboración de documentos de carácter legal; XXIII. Brindar apoyo, cuando así lo soliciten, a los integrantes del Ayuntamiento y sus comisiones de trabajo, en lo que respecta a la elaboración de dictámenes y propuestas de acuerdo, así como en el análisis de los temas que les sean turnados; ...XXVI. Recibir y canalizar para que sean sustanciados, los recursos administrativos de su competencia presentados por particulares, contra actos de las autoridades municipales; XXVII. Efectuar la revisión de los instrumentos legales relacionados con los fraccionamientos autorizados por el Ayuntamiento; XXVIII. Llevar a cabo las actuaciones necesarias para el trámite de escrituración relacionado con el patrimonio municipal;” NOVENO.- La iniciativa que se dictamina, expone que no obstante lo anterior, en el tratamiento de los temas legales, se han llegado a presentar situaciones que afectan o repercuten en la atención oportuna de los asuntos de carácter jurídico y el cumplimiento de los términos que se establecen al municipio en esos asuntos, debido a que las áreas de las diferentes dependencias, responden a una línea de mando y operación diferente a la que marca la Secretaría Municipal por conducto de la Subsecretaría Jurídica, con lo que surgen complicaciones que pueden llegar a impactar en las resoluciones emitidas por las autoridades administrativas y/o jurisdiccionales. DÉCIMO.- Por lo anterior, encontramos viable la iniciativa objeto de estudio, que propone fortalecer a la Subsecretaría Jurídica con la adición en el artículo 27 del Reglamento de la Administración Pública, de una fracción XXXIII, recorriendo la actual a XXXIV, para establecer la facultad directa de la Secretaría Municipal, de coordinar las áreas jurídicas de las dependencias municipales para efecto de los litigios y asuntos contenciosos en que se vea involucrado el Ayuntamiento, así como la adición de un párrafo segundo al artículo 25 de dicho ordenamiento, donde se mandate la obligación de las dependencias de que sus áreas jurídicas, en los asuntos jurídicos tanto de litigio como contenciosos, deban informar y atender las disposiciones de la Secretaría Municipal, con las adecuaciones formales pertinentes. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se adiciona la fracción VII del artículo 27 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, para quedar como sigue: ARTÍCULO 27.- La Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, estará a cargo de un Secretario, quien para la atención y despacho de los asuntos de la Administración Pública Municipal de su

competencia, además de las que le confiere la Ley Orgánica, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: I a la VI... VII. Mediante poder otorgado por el Ayuntamiento, llevar la representación jurídica del Municipio para actos y controversias legales ante los tribunales; así como coordinar los trabajos de las diferentes áreas jurídicas de las dependencias municipales, para la atención, seguimiento y respuesta de los asuntos relacionados con litigios y juicios contenciosos administrativos en los que el Ayuntamiento sea parte, informando de manera oportuna sus resultados al Presidente Municipal y al titular de la dependencia que corresponda; VIII a la XXXIV... SEGUNDO.- Se adiciona un párrafo segundo al artículo 25 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, para quedar como sigue: ARTÍCULO 25.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal están obligadas a colaborar entre sí, cuando el objetivo sea procurar la mayor eficiencia en el despacho de los asuntos y estos les competan. Para ello, el Presidente Municipal podrá designar a un Director Municipal como responsable de coordinar varias dependencias u organismos administrativos para el cumplimiento de tareas específicas. Tratándose de cualquier tipo de controversias o litigios legales, las áreas jurídicas de las dependencias municipales se coordinarán y atenderán las disposiciones que establezca la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para efecto de darle el seguimiento y respuesta oportunos, de conformidad con la fracción VII del artículo 27 de este Reglamento. TRANSITORIOS PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal. SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias en lo que se opongan al presente Resolutivo. TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal. En uso de voz el C. Regidor AGUSTIN BERNARDO BONILLA SAUCEDO dice lo siguiente: "... Me resulta bastante interesante esta iniciativa en virtud de que, es robusto y robustecer al área jurídica, un área importantísima de que no siempre se le toma en cuenta como debería de ser y sin embargo siendo contencioso y siendo un departamento que da formalidad, da legalidad, creo que debemos de darle un reconocimiento a todos los del cuerpo jurídico del Ayuntamiento que desempeñan una labor y que en esta ocasión estas modificaciones por lo que alcanzo a escuchar le dan herramientas para que tengan una correcta comunicación y correcta organización dependiendo de la Secretaría. También debo de reconocer que es interesante en materia de archivos históricos si debemos de darle más trabajo, debemos de formalizar más los archivos porque dejar los antecedentes de lo que se ha hecho anteriormente, de lo que se está haciendo, ayuda para que los que vengan en un futuro a estas administraciones municipales, tengan todos los elementos de manera pronta y expedita. Reconocer yo aprovechar que con esta reforma, reconocer a todos los departamentos jurídicos porque realmente hacen una labor que a veces pasa desapercibida. Es cuanto". En uso de la voz el C. Regidor ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ dice lo siguiente: "... Solamente comentar que definitivamente esto es una mejora regulatoria al marco jurídico de la Administración Municipal como lo comenta el Regidor el hecho de fortalecer las áreas jurídicas nos permitirá tener con mayor prontitud y respuesta, los diferentes actos que tiene que ejecutar esta Administración, y para efecto de agilizar los trámites y no hacer burocráticos los mismos, es importante fortalecer el área jurídica y en general el marco regulatorio del municipio. Es cuanto". A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se

aprueba por unanimidad.. **Punto No. 3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE APRUEBA LA ADICIONES Y REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO, REFERENTE CON LAS FUNCIONES DEL SISTEMA DURANGUENSE DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SDARE). En seguida en uso de la palabra la C. Regidora MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Lic. Alejandro Mojica Narváez, C. Beatriz Cortez Zúñiga, L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano, C. María Guadalupe Silerio Núñez, L.A. José Guillermo Ramírez Guzmán, y L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga, integrantes de la Comisión de Gobernación, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por el C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, misma que DEROGA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 29, REFORMA EN INCISO B) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 30 Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XI , RECORRIENDO LA ACTUAL XI A XII, DEL ARTÍCULO 53, TODOS DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos,115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 33, inciso B), Fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 69 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Nuestra Carta Magna, en su artículo 115 fracción II, concede a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados, los bandos, reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones. Así mismo, de manera correlativa, la Constitución Local, concede la misma facultad a los Ayuntamientos en su artículo 152. SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su numeral 33, las atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos, entre las que destaca la contenida en el segundo párrafo del inciso B), en su fracción VIII, que a la letra señala que tanto el Bando como la reglamentación que apruebe el Ayuntamiento, podrá ser reformada, adicionada, derogada o abrogada en todo tiempo. TERCERO.- El ordenamiento supremo del Municipio de Durango, en su artículo 69, señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad. CUARTO.- El Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas, SDARE, se concibió desde su creación, como un ente gestor de trámites, a través del cual se buscaría abrir de manera ágil y sencilla las empresas de bajo riesgo en el municipio de Durango. En la búsqueda de su objetivo, hubo mejoras considerables, estableciendo nuevas dinámicas para los trámites que realizan las personas ante el Gobierno Municipal. Sin embargo, a decir del iniciador, nunca pudo ser consolidado en su operación por falta de disposición y voluntad de algunos servidores públicos que no permitieron el crecimiento de este importante módulo. QUINTO.- En el estudio de la iniciativa que se dictamina, observamos que se

realizaron análisis minuciosos por parte de las Direcciones Municipales de Fomento Económico y de Administración y Finanzas, mismos que determinaron la necesidad de fortalecer al SDARE como la única unidad receptora de los trámites de los ciudadanos, desde la cual se deberá realizar la gestión de los dictámenes y documentos internos para la integración de los expedientes que luego serían turnados a las instancias municipales que correspondan, simplificando los trámites al ciudadano mediante un solo contacto con el Municipio, y agilizando los procedimientos establecidos mediante el apoyo de las tecnologías de la información. SEXTO.- Los integrantes de esta Comisión, encontramos que la propuesta se basa en reformar las atribuciones de la Dirección Municipal de Fomento Económico adicionándole los trámites que actualmente se realizan en el Departamento de Control de Contribuyentes de la Dirección Municipal Administración y Finanzas, conocida comúnmente como la “ventanilla única”, como un primer paso en la consolidación del SDARE. QUINTO.- Coincidimos con el iniciador en que de merecer la aprobación del Pleno, el municipio de Durango retomará su avance en la atención del compromiso establecido en el punto II.1 del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2019, denominado “Fomento, Promoción y Atracción Económica”, puesto que de impactar positivamente en la celeridad y simplicidad de los trámites, estaremos contribuyendo a consolidar un Durango atractivo para el desarrollo de negocios. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se deroga la fracción X del artículo 29 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, para quedar como sigue: ARTÍCULO 29.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas es la dependencia responsable de recaudar, administrar y controlar las finanzas, el patrimonio y la hacienda municipal; así como de tomar medidas técnicas y administrativas que permitan el eficaz y eficiente funcionamiento de la Administración Pública Municipal. Para ello, tendrá las facultades y funciones que la Ley Orgánica, el Bando, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, el Código Fiscal Municipal y los ordenamientos aplicables, le otorgan al Tesorero Municipal, además de las siguientes atribuciones y obligaciones: I a la IX... X. Derogada. XI a XXXVII. ... SEGUNDO.- Se reforma el inciso b) del numeral 2 del artículo 30 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, para quedar como sigue: ARTÍCULO 30.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas para el despacho y el mejor desempeño de sus funciones, tendrá la siguiente estructura orgánica: DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. 2.- SUBDIRECCIÓN DE INGRESOS a)... b) Departamento de Control de Contribuyentes c) a f)... TERCERO.- Se adiciona una fracción XI, recorriendo la actual XI a XII, del artículo 53 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, para quedar como sigue: ARTÍCULO 53.- La Dirección Municipal de Fomento Económico, es la dependencia responsable de impulsar el desarrollo económico integral y sustentable en el municipio, mediante la atracción de inversiones, el desarrollo competitivo empresarial, la promoción de una cultura emprendedora y la formación de capital humano altamente productivo y que por lo tanto, mejore la calidad de vida de la sociedad. Para el logro de sus objetivos, tiene las siguientes facultades y obligaciones: I a la X ... XI. Operar el Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas como unidad vinculadora y receptora de todos los trámites

que se realizan ante la Autoridad Municipal relacionados con la apertura de negocios, independientemente del giro y grado de riesgo que se pretenda. Su operación y procedimientos quedarán establecidos en el Manual respectivo; y XII. Las demás que le encomienden la autoridad municipal y las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal. SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias en lo que se opongan al presente Resolutivo. TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal. En uso de voz el C. Regidor AGUSTIN BERNARDO BONILLA SAUCEDO dice lo siguiente. "... La apertura rápida que hace el SDARE me gustaría que se tomara en cuenta por parte de la Comisión generar un mecanismo de certidumbre que al iniciar los procedimientos de apertura rápida de empresas, también se tenga por notificado de manera inmediata a los inspectores, para que en el periodo de la apertura de las empresas, pues no haya ninguna sanción o alguna consecuencia para que ellos puedan tener certidumbre de que en el procedimiento si cumplen con los requisitos necesarios de ley, pues puedan tener el desempeño de la apertura de sus negocios sin que la autoridad esté notificándolos o también tengan una manera rápida para que el juez municipal pueda contestar o puedan ser atendidos. Es cuanto". En uso de la voz el C. Regidor CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES dice lo siguiente: "... Si particularmente es una de las quejas que se han venido dando por parte de los del gremio, comentarle a los compañeros regidores que ya está en correspondencia turnado algunas modificaciones al Reglamento de Actividades Económicas precisamente para poder proteger y blindar ese patrimonio y esa inversión que hacen los ciudadanos y emprendedores aquí locales, referente a darles un tiempo, unas temporalidad para que ellos puedan, incluso eliminar esas lagunas operativas que existen entre Dirección y Dirección y pueden tener el expediente completo, ya está la propuesta de modificación para que haya un lapso de 15 días, una periodicidad prudente para que el mismo empresarios pueda desempeñar la actividad económica y también pueda ser visitado por las direcciones, y darle la certeza de que está regulado. Es cuanto". A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad. Con un voto en abstención de la C. Regidora MARISOL CARRILLO QUIROGA. **Punto No. 4.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE APRUEBA OTORGAR AYUDA DE PENSIÓN A LOS CC. TRABAJADORES MUNICIPALES GUILLERMO RENTERÍA ESTUPIÑÁN Y MARÍA DE LA LUZ MIRELES MORENO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN, da lectura a los acuerdos que a la letra dicen: "...A los suscritos, Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Lic. Alejandro Mojica Narvárez, C. Beatriz Cortez Zúñiga, L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano, C. María Guadalupe Silerio Núñez, L.A. José Guillermo Ramírez Guzmán, y L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga, integrantes de la Comisión de Gobernación, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del artículo 78 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos presentar a la Consideración de ese Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo para autorizar la ayuda de pensión del C. Guillermo Rentería Estupiñán, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- En la cláusula 47 del Contrato Colectivo de Trabajo 2017-2019, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango conviene en otorgar la ayuda de pensión a los

trabajadores sindicalizados, con problemas de salud o que presenten incapacidad parcial o total, debidamente acreditado mediante valoración médica, que cuenten con la antigüedad necesaria y/o semanas de cotización ante el IMSS, presentando dictámenes: médico emitido por una Institución de salud Pública, y presupuestal emitido por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas; reunidos estos requisitos la ayuda de pensión se otorgará previo Acuerdo calificado que emita el H. Cabildo en pleno, hasta en tanto se gestione y obtenga la pensión o jubilación ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. SEGUNDO.- Con fecha cinco de septiembre del año en curso, fue notificado el dictamen presupuestal de ayuda para pensión por parte del Director Municipal de Administración y Finanzas, C.P. FELIPE DE JESÚS PEREDA AGUILAR, a favor del solicitante donde se hace constar la fecha de ingreso, puesto que ocupa y número de empleado. TERCERO.- Con fecha veinticuatro de mayo del presente año, la Unidad de Medicina Familiar No. 44 del Instituto Mexicano del Seguro Social Delegación Estatal Durango, expidió una constancia donde se diagnostica al trabajador municipal C. Guillermo Rentería Estupiñán, infarto Cerebral previo secuelas de enfermedad vascular cerebral e hipertensión arterial. CUARTO.- Con fecha dos de octubre del año en curso, fue notificado el dictamen médico por parte del Director Municipal de Salud Pública, DR. Alfonso García Villanueva, donde diagnostica al trabajador municipal con infarto cerebral con secuelas de enfermedad vascular e hipertensión; señalando “paciente con enfermedad de hipertensión con más de 20 años de evolución cuenta con obesidad mórbida y el cuadro que presentó aproximadamente 6 meses con antecedente de cefalea intensa y cifras altas de TA, ocasionándole infarto cerebral agudo debido a trombosis de arterias cerebrales por lo que estuvo internado durante 18 días entubado, presentando pronóstico reservado para la vida por lo que es candidato a ser pensionado ya que puede volver a presentar el mismo cuadro ” . QUINTO.- El solicitante se desempeña como Jardinero en la Dirección Municipal de Servicios Públicos, con número de empleado 8967 y con fecha de ingreso en el año 2001. SEXTO.- Del análisis realizado por esta Comisión se advierte que la propuesta que se dictamina, se encuentra en el supuesto a que se refiere la cláusula 47 del Contrato Colectivo de Trabajo 2017–2019, y en esta virtud, aprueba el presente acuerdo y así, coadyuvar a preservar la protección de los derechos de los trabajadores al servicio de la administración municipal de Durango. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se aprueba otorgar la ayuda de pensión al C. Guillermo Rentería Estupiñán, en los términos de la cláusula 47 del Contrato Colectivo de Trabajo 2017 - 2019, hasta en tanto no se autorice la pensión por la institución responsable de la seguridad social. SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos, Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Lic. Alejandro Mojica Narvárez, C. Beatriz Cortez Zúñiga, L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano, C. María Guadalupe Silerio Núñez, L.A. José Guillermo Ramírez Guzmán, y L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga, integrantes de la Comisión de Gobernación, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del artículo 78 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos presentar a la Consideración de ese Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo para autorizar la ayuda de pensión de la C. María de la Luz Mireles Moreno, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En la cláusula 47 del Contrato Colectivo de Trabajo 2017-2019, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango conviene en otorgar la ayuda de pensión a los trabajadores sindicalizados, con problemas de salud o que presenten incapacidad parcial o total, debidamente acreditado mediante valoración médica, que cuenten con la antigüedad necesaria y/o semanas de cotización ante el IMSS, presentando dictámenes: médico emitido por una Institución de salud Pública, y presupuestal emitido por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas; reunidos estos requisitos la ayuda de pensión se otorgará previo Acuerdo calificado que emita el H. Cabildo en pleno, hasta en tanto se gestione y obtenga la pensión o jubilación ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. SEGUNDO.- Con fecha cinco de septiembre del año en curso, fue notificado el dictamen presupuestal de ayuda para pensión por parte del Director Municipal de Administración y Finanzas, C.P. FELIPE DE JESÚS PEREDA AGUILAR, a favor de la solicitante donde se hace constar la fecha de ingreso, puesto que ocupa y número de empleada. TERCERO.- Con fecha veintiuno de marzo del presente año, el Hospital General de zona No. 1 con Medicina Familiar del Instituto Mexicano del Seguro Social Delegación Estatal Durango, expidió una constancia donde se diagnostica a la trabajadora municipal C. María de la Luz Mireles Moreno, Gonartrosis Bilateral, Geno varo bilateral. CUARTO.- Con fecha dos de octubre del año en curso, fue notificado el dictamen médico por parte del Director Municipal de Salud Pública, DR. ALFONSO GARCÍA VILLANUEVA, donde diagnostica a la trabajadora municipal con Gonartrosis bilateral, geno varo bilateral grado III; señalando “dicho diagnóstico incapacita para la realización de su trabajo laboral ya que toda la jornada de trabajo se encuentra parada, paciente que al caminar presenta marcha claudicante lo que indica que aparte del cartílago que se encuentra en rodillas ya no existe y hay lesión de ligamentos, mucho tiempo estuvo con tratamiento médico con Diclofenaco tabletas 1 c/12 horas y paracetamol tabletas de 500 mg sin respuesta a tratamiento; después tomo Sulindaco tabletas y últimamente celecoxib 1 tableta c/12 horas sin respuesta.” QUINTO.- La solicitante se desempeña como Intendente en la Dirección Municipal de Seguridad Pública, con número de empleado 3342 y con fecha de ingreso en el año 1999. SEXTO.- Del análisis realizado por esta Comisión se advierte que la propuesta que se dictamina, se encuentra en el supuesto a que se refiere la cláusula 47 del Contrato Colectivo de Trabajo 2017–2019, y en esta virtud, aprueba el presente acuerdo y así, coadyuvar a preservar la protección de los derechos de los trabajadores al servicio de la administración municipal de Durango. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se aprueba otorgar la ayuda de pensión a la C. María de la Luz Mireles Moreno, en los términos de la cláusula 47 del Contrato Colectivo de Trabajo 2017 - 2019, hasta en tanto no se autorice la pensión por la institución responsable de la seguridad social. SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los acuerdos presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE OTORGA ANUENCIA MUNICIPAL, PARA QUE LAS CC. AÍDA ARACELI OLGUÍN JIMÉNEZ Y/O MAGDALENA PÁEZ HERNÁNDEZ, LLEVEN A CABO

EVENTO DE TOPETONES DE GALLOS, EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora BEATRIZ CORTEZ ZUÑIGA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual las C.C. Aida Araceli Olguín Jiménez y/o Magdalena Páez Hernández, solicitan del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo evento de topetones de gallos, el día 12 de noviembre del presente año, en calle Heracleo Bernal No. 204, de la Colonia Ley de Asentamientos Humanos del Municipio de Durango. Una vez analizada y discutida la solicitud y con fundamento en el artículo 62 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, los artículos 74, 78 y 90 fracción VI del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de Durango 2016-2019, otorga la anuencia municipal para que las C.C. Aida Araceli Olguín Jiménez y/o Magdalena Páez Hernández, lleve a cabo evento de topetones de gallos, siempre y cuando obtengan el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 12 de noviembre del presente año, en calle Heracleo Bernal No. 204, de la Colonia Ley de Asentamientos Humanos del Municipio de Durango. **SEGUNDO.-** La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente, para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. **TERCERO.-** Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. **ACUERDO:** Se aprueba por mayoría con un voto en contra de la C. Regidora MARISOL CARRILLO QUIROGA.

Punto No. 6.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA BAJA TOTAL Y DESINCORPORACIÓN DE LOS BIENES DESCRITOS EN LOS CATÁLOGOS 46, 46-A, 46-B Y LA REORIENTACIÓN DEL BIEN MUEBLE DESCRITO EN EL ANEXO CAT 46-C. En seguida en uso de la palabra la C. Síndica Municipal LUZ MARÍA GARIBAY AVITIA, da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...Los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos dirigimos a esta Honorable representación, para someter a su consideración, Propuesta de Acuerdo con relación a la baja, desincorporación y destino de bienes propiedad municipal; para su baja definitiva y actualización en el inventario municipal. La propuesta que hacemos, tiene su fundamento y motivación en los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Mediante el oficio con número, 1174/10/2017 el Director Municipal de Administración y Finanzas, C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar presenta a disposición de esta Sindicatura Municipal, los bienes muebles que se detallan en el catálogo anexo a esta propuesta de baja definitiva, desincorporación y destino, a fin de actualizar los inventarios municipales con respecto a este tipo de bienes. **SEGUNDO.-** A través de esta Comisión, cuya facultad se encuentra establecida en los artículo 78 fracción I y 91 Fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango pedimos se obtenga la autorización de este Honorable Ayuntamiento para desincorporar los bienes propiedad municipal a que se hace referencia y se encuentran listados en el anexo que forma parte del presente Acuerdo. **TERCERO.-** Los bienes muebles de que se hace mención, corresponden a un proceso de

actualización a cargo de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, de los que se presentan los oficios de seguimiento de la situación patrimonial atendido por la Sindicatura Municipal, Contraloría Municipal y Subsecretaría Jurídica. CUARTO.- Los bienes se registran en el anexo CATALOGO 46 y corresponden a un total de 3 bienes muebles, de los cuales se han recibido los documentos que dan soporte a la propuesta, en virtud de que habrá de efectuar la actualización correspondiente a la entrega de inventarios que realizará este Ayuntamiento, y su baja definitiva y desincorporación se realiza de la siguiente manera: a) En el anexo CAT 46-A, contiene un total de 1 bien mueble para desincorporarse por robo y pagado por la aseguradora Grupo Nacional Provincial S.A.B. por la cantidad de \$17,00.00 pesos, conforme lo detallan los documentos mediante los cuales la Dirección Municipal de Administración y Finanzas solicita su baja definitiva para la actualización del sistema financiero. b) En el anexo CAT 46-B, contiene un total de 1 bien mueble para desincorporarse por dejar de ser útiles H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, conforme lo detallan los documentos mediante los cuales solicita su baja definitiva para la actualización del sistema financiero y se determina que se proceda a su (destrucción). c) En el anexo CAT 46-C, se propone la reorientación del bien mueble PMPRC 098, que ya ha sido desincorporado en el Acuerdo de Desincorporación CAT-45 con fecha de 15 de agosto de 2017, para que se proceda a integrarse al patrimonio municipal. QUINTO.- De conformidad con las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es una entidad de derecho público con patrimonio propio y autonomía para su administración, misma disposición se encuentra contenida en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. SEXTO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 33, inciso C), fracción XIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es facultad del Ayuntamiento, en materia de la hacienda pública municipal, la de administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal. SÉPTIMO.- El artículo 60 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su fracción VIII, que es facultad y obligación del Síndico Municipal, el promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del municipio, además de su control y vigilancia. OCTAVO.- El artículo 166 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que los bienes de dominio público del municipio podrán ser desincorporados, mediante la aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines del servicio público. Por tal razón, se presenta el acuerdo que ahora se somete a consideración de este Pleno; con la finalidad de depurar el inventario de bienes que no son útiles a los fines del servicio que ofrece este municipio. NOVENO.- Asimismo, se hace del conocimiento al H. Ayuntamiento que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal ya revisaron minuciosamente el total de los bienes muebles propiedad del municipio que se pretenden dar de baja y desincorporar del patrimonio, manifestando su acuerdo en sesión de la Comisión de fecha 17 de Octubre del presente año, para realizar esta propuesta. DÉCIMO.- En virtud de lo anterior y con la finalidad de que el destino de los bienes se ejecute en acato a la legalidad, previa autorización de este Honorable Ayuntamiento, se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que cumpla con los procesos correspondientes y sea la Sindicatura Municipal, de manera conjunta con la Contraloría Municipal, con base a sus facultades y

obligaciones, quienes vigilen el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO “El Honorable Ayuntamiento de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se autoriza la baja total y desincorporación del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el CATÁLOGO NÚM. 46, que forma parte del presente Acuerdo de Desincorporación de Bienes Muebles. SEGUNDO.- Se autoriza la desincorporación del inventario municipal del bien descrito en el anexo CAT 46-A, motocicleta con número de patrimonio MPMDU 239 por robo y pagado por la aseguradora Grupo Nacional Provincial S.A.B. por la cantidad de \$17,00.00 pesos y se proceda a la actualización del sistema financiero. TERCERO.- Se autoriza la desincorporación del inventario municipal del bien descrito en el anexo CAT 46-B, tanque de gas con número de patrimonio 18074 por lo que como destino final se propone su destrucción. CUARTO.-Se autoriza la reorientación del bien mueble descrito en el anexo CAT 46-C, para que se proceda a integrarse al patrimonio municipal en la Dirección Municipal de Servicios Públicos. QUINTO.- Notifíquese el presente Acuerdo y publíquese en la Gaceta Municipal”. Anexos Catálogo de Desincorporación de Bienes Muebles Núm. 46. Cat 46-A. 1 Bien Mueble Pagado por Aseguradora para Actualización del Sistema Financiero. Cat 46-B. 1 Bien Mueble para Destrucción. Cat 46-C 1 Reorientación Bien Mueble. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES A LOS CAMBIOS DE DOMICILIO DE LAS LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO Nos: 268, 375, 398, 727, 1028, 1125. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la persona Moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número. 1028. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 02 de Octubre del 2017, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la persona Moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte S. de R.L. de C.V., solicita se le autorice el CAMBIO de DOMICILIO de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 1028, ubicada en Paseo Constitución núm. 223 zona centro, con el giro de Restaurante Bar, para quedar al Poniente de la calle Coronado en el núm. 711, de la zona centro, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 09 del mes de Octubre del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y

desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como COMERCIAL-TURISTICO, y se trata de un local con una superficie total de 104.95 metros cuadrados, en el que se encuentra un LOCAL denominado "BEER Saloon", el inmueble consta de una planta, esta edificado con muros de ladrillo con acabados en mosaico, piso de cemento con acabados en vitropiso y techo de loza de concreto, cuenta con poca iluminación y presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con dos extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble, la puerta principal está señalada como salida de emergencia, cuenta con área central con mesas y sillas para setenta comensales aproximadamente, en la parte posterior del local se encuentra el área de preparación de bebidas así como los sanitarios para clientes; Presenta una inversión de Quinientos Mil Pesos, y generara 5 empleos directos. CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 1028; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXVIII y 117 fracción XXIV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para el consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." Diariamente de 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consiente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen: "Quedan prohibidas

las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente". "En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes". Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1028, ubicada en Paseo Constitución núm. 223 Nte. zona centro, con el giro de Restaurante Bar, para quedar al Poniente de la calle Coronado en el núm. 711, de la zona centro, con el giro de Restaurante Bar. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados, los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1028, para quedar al Poniente de la calle Coronado en el núm. 711, de la zona centro, con el giro de Restaurante Bar, los interesados tendrán un periodo de 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para realizar el pago del o de los derechos respectivos, de no ser así, este dictamen quedará sin efecto. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables. QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal". 2.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la persona Moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número. 375. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 02 de Octubre del 2017, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la persona Moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte S. de R.L. de C.V., solicita se le autorice el CAMBIO de DOMICILIO y de GIRO de la licencia

para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 375, ubicada en calle Valle Florido núm. 1104 de la colonia Esperanza, con el giro de Mini Súper, para quedar en Blvd. Domingo Arrieta núm. 305, del fraccionamiento SAHOP, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 09 del mes de Octubre del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como CORREDOR URBANO INTENSO COMERCIAL Y DE SERVICIOS, y se trata de un local con una superficie total de 200.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un LOCAL denominado "BEER Saloon", el inmueble consta de una planta, esta edificado con muros de ladrillo con acabados en madera, techo de loza de concreto con acabados en madera y piso de cemento con acabados en madera, cuenta con poca iluminación y presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con dos extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble, cuenta con dos salidas de emergencia, cuenta con área central con mesas y sillas para setenta comensales aproximadamente, en la parte posterior del local se encuentra el área de preparación de bebidas así como los sanitarios para clientes; Presenta una inversión de Ochocientos Mil Pesos, y generara 4 empleos directos. CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 375; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXVIII y 117 fracción XXIV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para el consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." Diariamente de 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de

la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consciente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen: “Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM’s aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente”. “En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM’s, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes”. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 375, ubicada en calle Valle Florido núm. 1104 de la colonia Esperanza, con el giro de Mini Súper, para quedar en Blvd. Domingo Arrieta núm. 305, del fraccionamiento SAHOP, con el giro de Restaurante Bar. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados, los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 375, para quedar en Blvd. Domingo Arrieta núm. 305, del fraccionamiento SAHOP, con el giro de Restaurante Bar, los interesados tendrán un periodo de 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para realizar el pago del o de los derechos respectivos, de no ser así, este dictamen quedará sin efecto. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM’s aplicables. QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal”. 3.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la persona Moral

Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 268. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 02 de Octubre del 2017, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la persona Moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte S. de R.L. de C.V., solicita se le autorice el CAMBIO de DOMICILIO y de GIRO de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 268, ubicada en calle Mártires de Sonora núm. 10 del fraccionamiento Las Alamedas, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Blvd. Durango núm. 101 Local 8 fraccionamiento Real del Mezquital, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 09 del mes de Octubre del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como CORREDOR URBANO INTENSO COMERCIAL Y DE SERVICIOS, y se trata de un local con una superficie total de 70.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un LOCAL denominado "BEER Saloon", el inmueble consta de una planta, esta edificado con muros de ladrillo con acabados en madera, techo de loza de concreto con acabados en madera y piso de cemento con acabados en madera, cuenta con poca iluminación y presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con dos extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble, cuenta con una salidas de emergencia, cuenta con área central con mesas y sillas para setenta comensales aproximadamente, en la parte posterior del local se encuentra el área de preparación de bebidas así como los sanitarios para clientes; Presenta una inversión de Quinientos Mil Pesos, y generara 4 empleos directos. CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 268; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXVIII y 117 fracción XXIV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para el consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo."

Diariamente de 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consciente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen: “Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM’s aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente”. “En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM’s, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes”. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 268, ubicada en calle Mártires de Sonora núm. 10 del fraccionamiento Las Alamedas, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Blvd. Durango núm. 101 Local 8 fraccionamiento Real del Mezquital, con el giro de Restaurante Bar. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados, los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 268, para quedar en Blvd. Durango núm. 101 Local 8 fraccionamiento Real del Mezquital, con el giro de Restaurante Bar, los interesados tendrán un periodo de 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para realizar el pago del o de los derechos respectivos, de no ser así, este dictamen quedará sin efecto. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de

domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables. QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal". 4.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Miguel Ángel Lazalde Ramos, Apoderado Legal de la C. Guadalupe López Ramírez, con domicilio para ser notificado el de calle Alamos núm. 410 de la colonia El Saltito, solicitud referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1125. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud, el Lic. Miguel Ángel Lazalde Ramos, Apoderado Legal de la C. Guadalupe López Ramírez, solicita se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 1125, ubicada en calle Tahuehueto núm. 219 del fraccionamiento Acereros, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Alamos núm. 410, de la colonia El Saltito con giro de Tienda de Abarrotes; solicitud que fue recibida el día 11 de Agosto del 2017 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Del estudio realizado por el área de Trabajo Social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como tipo Vivienda Tipo Popular, Densidad Habitacional Media Baja Combinada con Comercios y Servicios de Bajo Impacto, y se trata de un local con una superficie total de 25.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "GORETTI", el inmueble consta de una planta, esta edificado con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en mosaico y techo de loza de concreto, cuenta con buena iluminación, ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con un extinguidor instalado y sistema de señalización distribuida por el inmueble, la puerta principal está señalada como salida de emergencia, cuenta con un mostrador y estantes para abarrotes, área de frutas, verduras; Presenta una inversión de 25,000.00 (Veinte y Cinco Mil Pesos). CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 1125; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, evitar señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los

artículos 25 fracción XL y 117 fracción XXXVI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "TIENDA DE ABARROTES: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarrotes en general, mediante sistema de ventas al mostrador, complementando con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento." El horario de funcionamiento, será de Lunes a Sábado de las 08:00 a 23:00 horas y Domingos de 8:00 a 17:00 horas. QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO**

El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1125, ubicada en calle Tahuehueto núm. 219 del fraccionamiento Acereros, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en calle Alamos núm. 410, de la colonia El Saltito con giro de Tienda de Abarrotes. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1125, para quedar en calle Alamos núm. 410, de la colonia El Saltito con giro de Tienda de Abarrotes. TERCERO.- La C. Guadalupe López Ramírez, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes al cambio de domicilio de la licencia núm. 1125 con giro de Tienda de Abarrotes, de lo contrario el presente quedará sin efecto. CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

5.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la persona Moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 398. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 05 de Octubre del 2017, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la persona Moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte S. de R.L. de C.V., solicita se le autorice el CAMBIO de DOMICILIO y de GIRO de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 398, ubicada al Sur de la calle Zarco en el núm. 309 de la zona centro, con el giro de Restaurante con Venta de Cerveza, para quedar en calle Capitán Francisco de Ibarra núm. 2505 Local 11-A colonia del Maestro, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 11 del mes de Octubre del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como corredor urbano moderado comercial y de servicios, y se trata de un local con una superficie total de 200.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un LOCAL denominado "BEER Saloon", el inmueble consta de una planta, esta edificado con muros de ladrillo con acabados en madera, techo de loza de concreto con acabados en madera y piso de cemento con acabados en madera, cuenta con poca iluminación y presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con dos extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble, cuenta con una salida de emergencia, cuenta con área central con mesas y sillas para setenta comensales aproximadamente, en la parte posterior del local se encuentra el área de preparación de bebidas así como los sanitarios para clientes; Presenta una inversión de Ochocientos Mil Pesos, y generara 5 empleos directos. CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 398; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXVIII y 117 fracción XXIV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para el consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." Diariamente de 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará

con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consciente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen: “Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM’s aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente”. “En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM’s, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes”. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 398, ubicada al Sur de la calle Zarco en el núm. 309 de la zona centro, con el giro de Restaurante con Venta de Cerveza, para quedar en calle Capitán Francisco de Ibarra núm. 2505 Local 11-A colonia del Maestro, con el giro de Restaurante Bar. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados, los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 398, para quedar en calle Capitán Francisco de Ibarra núm. 2505 Local 11-A colonia del Maestro, con el giro de Restaurante Bar, los interesados tendrán un periodo de 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para realizar el pago del o de los derechos respectivos, de no ser así, este dictamen quedará sin efecto. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM’s aplicables.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal". 6.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la persona Moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 727. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 02 de Octubre del 2017, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la persona Moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte S. de R.L. de C.V., solicita se le autorice el CAMBIO de DOMICILIO y de GIRO de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 727, ubicada en Circuito Interior núm. 107 del fraccionamiento El Edén, con el giro de Licorería o Expendio, para quedar en Av. La Salle núm. 416 Local 5 fraccionamiento Colinas del Saltito, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 13 del mes de Octubre del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como corredor urbano intenso comercial y de servicios, y se trata de un local con una superficie total de 242.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un LOCAL denominado "BEER Saloon", el inmueble consta de una planta, esta edificado con muros de ladrillo con acabados en madera, techo de loza de concreto con acabados en madera y piso de cemento con acabados en madera, cuenta con poca iluminación y presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con tres extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble, cuenta con una salidas de emergencia, cuenta con área central con mesas y sillas para ochenta y ocho comensales aproximadamente, en la parte posterior del local se encuentra el área de preparación de bebidas así como los sanitarios para clientes; Presenta una inversión de Seiscientos Mil Pesos, y generara 4 empleos directos. CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 727; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXVIII y 117 fracción XXIV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a

la letra dicen: “RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para el consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo.” Diariamente de 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consciente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen: “Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM’s aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente”. “En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM’s, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes”. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO**

El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 727, ubicada en Circuito Interior núm. 107 del fraccionamiento El Edén, con el giro de Licorería o Expendio, para quedar en Av. La Salle núm. 416 Local 5 fraccionamiento Colinas del Saltito, con el giro de Restaurante Bar. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados, los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 727, para quedar en Av. La Salle núm. 416 Local 5 fraccionamiento Colinas del Saltito, con el giro de Restaurante Bar, los interesados

tendrán un periodo de 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para realizar el pago del o de los derechos respectivos, de no ser así, este dictamen quedará sin efecto. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables. QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por mayoría con un voto en contra de la C. Regidora MARISOL CARRILLO QUIROGA. **Punto No. 8.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora DANIELA TORRES GONZÁLEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Oscar Gómez Simental, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mitla No. 504, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Oscar Gómez Simental, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripas, en un triciclo, con medidas de 1.00 x 2.50 metros, a ubicarlo en calle Dos Hermanos No. 173 (exterior), esquina con Andador Perote, fraccionamiento El Edén, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción

de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso el C. Jesús Oscar Gómez Simental, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de tripas, toda vez que al revisar el expediente No. 2036/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una calle cerrada, la cual presenta constante tráfico de personas y vehículos, al exterior de un domicilio ajeno al solicitante, razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a el C. Jesús Oscar Gómez Simental, realizar la venta de tacos de tripas, en un triciclo, con medidas de 1.00 x 2.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Dos Hermanos No. 173 (exterior), esquina con Andador Perote, fraccionamiento El Edén, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Raúl Castro Mercado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Leyes de Reforma No. 213, fraccionamiento Benito Juárez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Raúl Castro Mercado, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (tacos, burritos y lonches), en una traila, con medidas de 1.50x2.50 metros, a ubicarla en Avenida Enrique Carrola Antuna, y calle Nazas, fraccionamiento Canelas, de esta ciudad, en un horario de 19.00 a 23:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Raúl Castro Mercado, para realizar la actividad económica consistente en realizar la venta de comida (tacos, burritos y lonches), toda vez que al revisar el expediente No. 2035/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, angosta y con excesivo tráfico de personas y vehículos, así como problemática de estacionamiento; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación; ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Raúl Castro Mercado, realizar la venta de comida (tacos, burritos y lonches), en una tralla, con medidas de 1.50x2.50 metros, la cual pretendía ubicar en Avenida Enrique Carrola Antuna, y calle Nazas, fraccionamiento Canelas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Hernández Pacheco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 19 de Abril No. 903, colonia Santa Fe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa,

presentado por el C. Jesús Hernández Pacheco, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, y aguas frescas, en una tarima, con medidas de 2.50 x 1.20 metros, a ubicarla en Carretera al Mezquital, frente al fraccionamiento Los Pinos, de esta ciudad, en un horario de 10.00 a 18:00 horas. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso el C. Jesús Hernández Pacheco, para realizar la actividad económica consistente en la venta de fruta de temporada, y aguas frescas, toda vez que al revisar el expediente No. 2051/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, instalándose sobre el acotamiento de una avenida con considerable flujo vehicular, la cual cuenta con muy poco espacio para estacionarse, así como para instalarse; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a el C. Jesús Hernández Pacheco, realizar la venta de fruta de temporada, y aguas frescas, en una tarima, con medidas de 2.50 x 1.20 metros, la cual pretendía ubicar en Carretera al Mezquital, frente al fraccionamiento Los Pinos, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Leonila Hernández Dorado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Benito Juárez No. 315, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De

conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentada por la C. Leonila Hernández Dorado, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, lonches, refrescos, jugos y aguas, en una mesa fija, una hielera mediana y un paraguas, con medidas de 3.00x2.50 metros, a ubicarlas en calle Magnolias, entre las calles Orquídea y Bernardino, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Leonila Hernández Dorado, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, burritos, lonches, refrescos, jugos y aguas, toda vez que al revisar el expediente No. 2030/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía instalarse al exterior de un plantel educativo, ubicado en área que presenta demasiado tráfico de personas y vehículos, así como problemática de estacionamiento, por lo que de instalarse en dicho lugar, impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Leonila Hernández Dorado, realizar la venta de gorditas, burritos, lonches, refrescos, jugos y aguas, en una mesa fija, una hielera mediana y un paraguas, con medidas de 3.00x2.50 metros, las cuales pretendía ubicar en calle Magnolias, entre las calles Orquídea y Bernardino, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Maricela González Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Benito Juárez No. 315, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del

Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Maricela González Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, lonches, refrescos, jugos y aguas, en una mesa fija, una hielera mediana y paraguas, con medidas de 3.00x2.50 metros, a ubicarlas en calle Camino del Huracán No. 103, fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Maricela González Hernández, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, burritos, lonches, refrescos, jugos y aguas, toda vez que al revisar el expediente No. 2029/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, instalándose afuera de un lote baldío, ubicado a un lado de un consultorio médico, frente a la Preparatoria Diurna, en un área que presenta constante movimiento de peatones y vehículos, además de ser zona habitacional; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Maricela González Hernández, realizar la venta de gorditas, burritos, lonches, refrescos, jugos y aguas, en una mesa fija, una hielera mediana y paraguas, con medidas de 3.00x2.50 metros, la cual pretendía ubicar en calle Camino del Huracán No. 103, fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades

Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Leopoldo Sariñana Pulgarín, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pino Suárez No. 104 Poniente, Zona Centro, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Leopoldo Sariñana Pulgarín, quien solicita autorización para tocar la marimba, de manera ambulante, por el Corredor Constitución, en Zona Centro, de esta ciudad, ocupando un espacio de 1.50 x 1.00 metros, en un horario de 17:00 a 21:00 horas, los días lunes, martes, jueves, viernes y sábado. TERCERO: El artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango el cual establece: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Leopoldo Sariñana Pulgarín, para realizar la actividad económica consistente en tocar la marimba, toda vez que al revisar el expediente No. 2048/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante, por el Corredor Constitución, ubicado en pleno Centro Histórico, siendo esta un área que presenta demasiado tráfico de peatones, y de realizar dicha actividad, impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Leopoldo Sariñana Pulgarín, tocar la marimba, de manera ambulante, por el Corredor Constitución, en Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Oscar Israel Gutiérrez López, con domicilio

para oír y recibir notificaciones en calle Epifanio Alanís Navar No. 119, fraccionamiento Victoria de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Oscar Israel Gutiérrez López, quien solicita autorización para realizar la venta alimentos (burritos, gorditas, tacos, sopes, tortas, tamales, atole y refrescos), en un carrito semifijo (bufetera), con medidas de 1.54 x .71 metros a ubicarlo en calle Baca Ortiz, frente al pasaje Las Conchitas, entre las calles Pasteur y Ex Campo Deportivo, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, los días lunes, martes, miércoles, viernes y sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Oscar Israel Gutiérrez López, para realizar la actividad económica consistente en la venta alimentos (burritos, gorditas, tacos, sopes, tortas, tamales, atole y refrescos), toda vez que al revisar el expediente No. 2042/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, dentro del Centro Histórico, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre vialidad principal, la cual presenta excesivo tráfico de peatones y vehículos, así como problemática de estacionamiento, por ser una zona de comercio establecido, y ruta de transporte público, razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impide el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de

Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Oscar Israel Gutiérrez López, realizar la venta alimentos (burritos, gorditas, tacos, sopas, tortas, tamales, atole y refrescos), en un carrito semifijo (bufetera), con medidas de 1.54 x .71 metros, el cual pretendía ubicar en calle Baca Ortiz, frente al pasaje Las Conchitas, entre las calles Pasteur y Ex Campo Deportivo, Zona Centro, de esta ciudad, SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JORGE ALBERTO MARTINEZ CEBALLOS, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE VIDEO JUEGOS. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora JUANA SANTILLÁN GARCÍA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución el expediente No. 1948/17 que contiene la solicitud presentada por el C. Jorge Alberto Martínez Ceballos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Urdiñola No. 221 L-21 colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, cambio de domicilio de la licencia de funcionamiento con giro de video juegos. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Compete a esta Comisión de las Actividades Económicas conocer del presente asunto y poner a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, el Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 26, fracción IV, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y demás relativos al Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango. SEGUNDO.- Que la solicitud de referencia, presentada por el C. Jorge Alberto Martínez Ceballos, es para el cambio de domicilio de la licencia con giro de video juegos, que operaba en Av. 20 de Noviembre No. 1614 Ote., colonia Guillermina de esta ciudad, para quedar en calle Francisco de Urdiñola No. 221 L-21, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad. TERCERO: Analizado el presente caso, en sesión ordinaria de fecha 11 de octubre del presente año y con base en estudio realizado por el personal e apoyo de la Comisión al lugar señalado para realizar la actividad, se pudo observar que cumple con los requisitos necesarios establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, asimismo dicha petición se encuentra cumpliendo con las disposiciones que las dependencias municipales involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, requieren para un buen funcionamiento del mismo. Cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas, las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza

al C. Jorge Alberto Martínez Ceballos, el cambio de domicilio de la licencia con giro de video juegos, para quedar en calle Francisco de Urdiñola No. 221 L-21, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con un voto en contra de la C. Regidora MARISOL CARRILLO QUIROGA.

Punto No. 10.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA INSTALACION DE COMERCIANTES ADHERIDOS A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES Y COMERCIANTES PARTICULARES QUE INTEGRAN EL PADRON, EN LOS PANTEONES DE ORIENTE, GTSEMANI, VALLE DE LOS SABINOS Y JARDIN CON MOTIVO DE LA TRADICIONAL ROMERIA DEL DIA 2 DE NOVIEMBRE. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...Los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, ponemos a la consideración del Honorable Cabildo, dictamen, relativo a la autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos en los panteones de Oriente, Getsemaní, Valle de Los Sabinos y Jardín, con motivo de la tradicional Romería del día 02 de Noviembre del presente año, basándonos para ello en los siguientes: ANTECEDENTES PRIMERO.- Comerciantes adheridos a diferentes organizaciones, así como comerciantes independientes, han solicitado autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos en los panteones de Oriente, Getsemaní, Valle de Los Sabinos y Jardín, con motivo de la tradicional Romería que año con año se realiza el día 02 de Noviembre. SEGUNDO.- Las solicitudes presentadas, una vez revisadas, se verificó que cumplen con los lineamientos establecidos en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es el ordenamiento que regula, en el ámbito de la competencia municipal, las actividades económicas de los particulares, sean éstos personas físicas o morales; sea que se refieran a la industria, al comercio y/o a los servicios, incluidos aquellos oficios u ocupaciones de carácter no asalariado, así como la comercialización en cualquiera de sus modalidades de las bebidas alcohólicas. SEGUNDO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento donde se establecen las atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, enuncia en la fracción I de su artículo 78, la obligación de las comisiones de presentar al Ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Ese mismo ordenamiento, establece en su artículo 92 las facultades que corresponden a esta Comisión de las Actividades Económicas, destacando para el tema, las contenidas en sus fracciones I y II, relativas a "Estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, salvo las expresamente atribuidas a otras comisiones;" y "Conocer, opinar y dictaminar, en su caso, acerca de la instalación de empresas industriales, agropecuarias, comerciales o de servicios en el Municipio, así como de tianguis, romerías y expo-ventas, resolviendo de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia;"; respectivamente. CUARTO.- Esta Comisión,

encuentra en el expediente relativo a la Tradicional Romería del 02 de noviembre, un padrón integrado para cada uno de los panteones, donde se puede apreciar el número de comerciantes, la organización a la que pertenece, el giro que operan y el número de lotes que a cada uno corresponde. En éste, se percibe la duplicidad de algunos comerciantes respecto de los lotes disponibles, por lo que esta Comisión se ha planteado la tarea de revisarlos detalladamente y de manera coordinada e incluyente, tal como lo es esta Administración Municipal, realizar las acciones que resulten necesarias, para que el Padrón se enmarque en las disposiciones reglamentarias vigentes y tengamos una Romería ordenada y redituable para todos. QUINTO.- Hurgando en los antecedentes, el personal de apoyo de esta Comisión así como la representación de la Dirección Municipal de Inspección, informaron que el padrón existente es el que normalmente se viene trabajando, y en el cual están representadas las organizaciones formales de comerciantes. Sin embargo, manifiestan que en pasadas Romerías se toleró la instalación de comerciantes que no contaban con el permiso correspondiente, situación que ya no debe darse, por lo que en lo sucesivo, solo se instalarán aquellos comerciantes que aparezcan en el padrón, y que cumplan con las disposiciones del Reglamento de Desarrollo Económico, puesto que el principal compromiso que adquirimos y protestamos al asumir el cargo de regidores, fue el de cumplir y hacer cumplir las Constituciones Federal y Local, las leyes que de ellas emanen, así como el Bando y los reglamentos municipales. SEXTO.- En seguimiento al Considerando anterior, se hizo una revisión minuciosa del historial de la Romería, y se detectó que de manera irregular se venía incrementando año con año el padrón, con comerciantes no autorizados, a los que se realizaba un cobro fuera de las cauces normativas y los procedimientos administrativos establecidos. De igual forma, se encontró también que en muchos de los casos hay comerciantes que ostentan más de un permiso, en lotes separados, lo que impide que el titular se haga cargo de su espacio, vulnerando lo que señala el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico, que a la letra indica: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez.”. Así como el artículo 84 del mismo ordenamiento, que establece en su primer párrafo: “Los permisos para ejercer alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la Autoridad Municipal serán de carácter nominativo e intransferible y deberán contener la fotografía del acreditado”. Se observó también que existen excepciones en cuanto a que hay comerciantes que tienen dos o más permisos a su nombre, registrados en lotes contiguos, lo que les permite dar cumplimiento a los artículos antes señalados. SÉPTIMO.- Una vez analizado el expediente, esta Comisión considera que es conveniente que esta Romería se realice en base al padrón existente, pero con el compromiso de tomar medidas en lo subsecuente, que permitan establecer un orden en la Romería, y evitar el crecimiento descontrolado que se venía dando. Por lo anterior expuesto, sometemos a la consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la tradicional Romería del día 02 de Noviembre con la instalación de comerciantes adheridos a las diferentes organizaciones y comerciantes particulares que integran el Padrón correspondiente, en

los Panteones de Oriente, Getsemaní, Jardín y Valle de Los Sabinos, atendiendo a las siguientes restricciones: I. El periodo comprendido para la Romería será los días 31 de octubre, 01 y 02 de noviembre del presente año. La instalación deberá realizarse el lunes 30 de octubre, a partir de las 08:00 horas y el retiro, debiendo dejar totalmente despejada el área que a cada comerciante le haya correspondido, a más tardar el día viernes 03 de noviembre a las 12:00 horas; II. El espacio y tamaño de los puestos será de 2.50 x 2.00 mts; III. El pago de los derechos por el uso de la vía pública deberá de cubrirse en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, por conducto del Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, y tendrá un monto por cada espacio a ocupar de \$ 200.00 (doscientos pesos 00/100 m.n.), teniendo como fecha límite para realizarlo, el día viernes 27 de octubre hasta antes de las 15:00 horas; IV. Las puertas 1 y 2 de acceso al Panteón de Oriente, que son las ubicadas en Av. Prolongación 5 de Febrero serán abiertas los días lunes 30 y martes 31 de octubre, miércoles 01 y viernes 03 de noviembre, de 08:00 a 18:00 horas. El día jueves 02 de noviembre, todas las puertas tendrán acceso en horario de 07:00 a 19:00 horas. El horario de acceso al panteón Getsemaní será de 08:00 a 18:00 horas, del 01 al 03 de noviembre del presente año. V. Los comerciantes participantes en esta Romería tendrán la obligación de mantener limpios sus espacios, así como llevar la basura a los contenedores que la Dirección Municipal de Servicios Públicos instalará en esta área. VI. La Dirección Municipal de Inspección, entregará las áreas a los comerciantes participantes el día lunes 30 de octubre, a partir de las 08:00 horas, en el Panteón de Oriente. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, para que en la medida de las necesidades, asigne personal de la policía preventiva para la seguridad y vigilancia, así como personal de la policía vial para la organización del tránsito vehicular en esta área. En lo que respecta al cierre de calles, este será de Prol. 5 de Febrero, de María Bayona a Procuraduría; Everardo Gámiz, cierre en el carril sur a la altura de la calle Rafael Valenzuela, entre María Bayona a H. Colegio Militar; María Bayona de Everardo Gámiz a Prol. 5 de Febrero, a partir de las 08:00 horas, del 30 de octubre. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Protección Civil, para que implementen el operativo que se considere necesario para que resguarden el área en caso de presentarse cualquier tipo de accidente. Así mismo, para que realicen rondines al momento de la instalación y de manera periódica, para asegurar la correcta colocación de los equipos de los comerciantes y las medidas de seguridad, así como rondines permanentes, a efecto de verificar el cumplimiento de las siguientes indicaciones de todos y cada uno de los puestos: a. Solo se permitirá la instalación de un cilindro para gas L.P. NO MAYOR de 30 kilos, el cual deberá de estar conectado por medio de mangueras de coflex metálico (prohibida la instalación de mangueras plásticas) a una distancia de separación de 3.5 mts., de las fuentes de calor, regulador de presión normal o de alta presión (según lo demande el puesto). No se permite el almacenamiento de cilindros para gas adicionales al que se encuentre en funciones, independiente del tipo y tamaño. b. Los puestos de elaboración de alimentos, deberán de contar con extintor de polvo químico seco en capacidad de 4.5 kilos, el cual deberá de estar presurizado y en condiciones de operación, libre de todo obstáculo y en un fácil acceso. c. Queda prohibido la instalación de aditamentos de las cajas de fusibles de los denominados “diablitos”, debiendo contar todas las cajas de corte de corriente con fusibles o sistemas termo magnéticos. d. Las conexiones que se realicen en las instalaciones eléctricas deberán de estar debidamente

aisladas con cinta aislante y el cableado deberá de ser del tipo para uso rudo; no se permitirán extensiones caseras o de uso doméstico. Se deberá evitar el uso de cables eléctricos que se encuentren al piso o en pasillos de tránsito de personas. e. Queda estrictamente prohibida la venta de productos explosivos (pirotecnia) o productos envasados a presión (espumas, pinturas, etc.) f. La instalación de los puestos semifijos deberá de ser con estructuras metálicas, evitando el uso de láminas de cartón o cualquier otro material considerado como inflamable o combustible; y g. Se prohíbe que se instalen, coloquen u operen anafres, parrillas, estufas o cualquier otra fuente de calor para la cocción de alimentos en pasillos y circulación de peatones, debiendo quedar al interior de las estructuras de los puestos, advirtiéndose de que en caso de encontrar fuentes de calor en pasillos, serán inhabilitadas por personal de servicios periciales de la Dirección Municipal de Protección Civil. CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, a efecto de que personal de esta dependencia verifique la correcta instalación de los puestos, que en cada uno de estos se cuente con el respectivo permiso y se encuentre presente en todo momento el titular de dicho permiso. No deberán permitirse por ningún motivo la instalación de comerciantes que no cuenten con el permiso correspondiente, así como la presencia de comerciantes ambulantes. QUINTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, para que personal de esta dependencia realice previo a la Romería, la revisión del alumbrado público de la zona, tomando en cuenta que la instalación de los comerciantes será a partir de las 08:00 horas, del día 30 de octubre. Así mismo, se instruye la realización de todas las acciones de limpieza del área, previa y posterior a la romería. SEXTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que por conducto del Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, proceda a recibir el pago correspondiente, a los comerciantes que se contemplan en el padrón que se anexa a este Resolutivo. SÉPTIMO.- Se giran instrucciones al Organismo Público Descentralizado "Aguas del Municipio de Durango", para que se abastezcan de agua suficiente las pilas del interior de los panteones y se instale una llave provisional en el área del jardín que se encuentra frente a la puerta principal de los panteones, con la finalidad de que los comerciantes tengan la posibilidad de abastecerse de agua para garantizar la higiene de sus áreas de trabajo y en su caso, de sus productos. En caso de que algún comerciante dejara la llave abierta o hiciera mal uso del vital líquido, dará motivo de clausura inmediata. OCTAVO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Salud Pública, para que implementen un operativo de verificación en cada uno de los puestos donde se realice la venta de alimentos, y se constate que el comerciante y quien le auxilie en la atención del puesto, presenten su certificado expedido por la Secretaría de Salud Pública con vigencia de seis meses, y cumplan con los requisitos necesarios para garantizar higiene en sus productos. Así mismo, se solicita proporcionar el apoyo necesario con personal capacitado para la atención de cualquier emergencia médica y la instalación de baños portátiles en las áreas conducentes. Los comerciantes que realicen la venta de alimentos preparados, deberán de respetar las siguientes indicaciones: usar cubre pelo, cubre boca y guantes, no usar anillos, usar uñas cortas, usar mandil, mantener el lugar limpio e higiénico y tener frascos con gel antibacterial para uso del público. NOVENO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Obras Públicas para que realice de manera oportuna los trabajos de emparejado de calles, y apoye con camiones y una pipa de agua. DÉCIMO.- Los permisos que se otorguen bajo este Resolutivo, quedan sujetos a las

disposiciones establecidas en los artículos 84 y 85 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, respecto de que “Los permisos para ejercer una actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la autoridad municipal serán de carácter nominativo y no negociables” y que “Los permisos que se expidan sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen, de manera que al dejar de concurrir cualquiera de éstas circunstancias cesará su validez”, respectivamente.

DÉCIMO PRIMERO.- Se autoriza a los músicos pertenecientes a los sindicatos “Ricardo Castro” y “Silvestre Revueltas”, el acceso al Panteón de Oriente en base a los padrones existentes. Deberán asignar a una persona que permanezca en la puerta principal y asuma la responsabilidad de identificar a sus agremiados.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a los interesados y a las Direcciones Municipales de Seguridad Pública, Protección Civil, Salud Pública, Servicios Públicos, Administración y Finanzas, Inspección Municipal y, Obras Públicas, así como al Organismo Aguas del Municipio de Durango, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado.

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. MARIA DEL SOCORRO SOLIS SAENZ Y ERIK NUÑEZ NAVARRO, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VÍA PÚBLICA.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FERNANDO ROCHA AMARO, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Socorro Solís Sáenz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tlaloc No. 209, colonia Anáhuac, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Que la C. María del Socorro Solís Sáenz, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos, gordas, hamburguesas, y burros de asada en un puesto semifijo de 3x.64 mts., con ubicación en calle 12 de Noviembre esq. con 3 de Agosto, col. Tierra y Libertad, en horario de 18:00 a 24:00 horas, los días sábado y domingo. **SEGUNDO:** Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** Se autoriza a la C. María del Socorro Solís Sáenz, permiso anual para realizar la venta de tacos, gordas,

hamburguesas, y burros de asada en un puesto semifijo de 3x.64 mts., con ubicación en calle 12 de Noviembre esq. con 3 de Agosto, col. Tierra y Libertad, en horario de 18:00 a 24:00 horas, los días sábado y domingo. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Erik Núñez Navarro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Doroteo Arango No. 404, colonia Felipe Angeles de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Erik Núñez Navarro, solicita permiso anual para realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 1.20 x 2.35 mts., con ubicación en calle Doroteo Arango ext No. 404, colonia Felipe Angeles, de esta ciudad, en horario de 20:00 a 24:00 horas, los días viernes, sábado y domingo. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta

Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Erik Núñez Navarro, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 1.20 x 2.35 mts., con ubicación en calle Doroteo Arango ext No. 404, colonia Felipe Angeles, de esta ciudad, en horario de 20:00 a 24:00 horas, los días viernes, sábado y domingo. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LAS CC. NANCY FABIOLA REYES HERRERA Y LUZ MARIA LAVALLE RIOS, REFERENTE A LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTANCIA INFANTIL. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 2117/17 que contiene la solicitud presentada por la C. Nancy Fabiola Reyes Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Pedro No. 112, fraccionamiento San Juan de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento con giro de

estancia infantil. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La C. Nancy Fabiola Reyes Herrera, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Acuarelas", con ubicación en calle San Pedro No. 112, fraccionamiento San Juan, de esta ciudad, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas; II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello; III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar; IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen. TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado "De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas", con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como "el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos", definición que resulta equiparable al término de "estancia infantil", sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado. CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligaciones, se destacan las siguientes: I.- Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños; II.- Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano; III.- Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos; IV.- Lavabos,

jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos; V.- Botiquín de primeros auxilios; VI.- Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones; VII.- Esquemas permanentes de capacitación para su personal; VIII.- Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y IX.- Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños. QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios, y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna; y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social; y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas. SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Nancy Fabiola Reyes Herrera, licencia de funcionamiento (por cambio de titular) para una estancia infantil, denominada "Acuarelas", con ubicación en calle San Pedro No. 112, fraccionamiento San Juan, de esta ciudad, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto. TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado "De las guarderías privadas", del TÍTULO TERCERO "DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO", del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables. CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 2101/17 que contiene la solicitud presentada por la C. Luz María Lavalle Ríos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Azucenas No. 154, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos

dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La C. Luz María Lavalle Ríos, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Yampi", con ubicación en Av. Azucenas No. 154, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en horario de 7:30 a 16:00 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas; II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello; III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar: IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen. TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado "De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas", con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como "el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos", definición que resulta equiparable al término de "estancia infantil", sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado. CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligaciones, se destacan las siguientes: I.- Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños; II.- Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano; III.- Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos; IV.- Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de

secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos; V.- Botiquín de primeros auxilios; VI.- Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones; VII.- Esquemas permanentes de capacitación para su personal; VIII.- Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y IX.- Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños. QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios, y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna; y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social; y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas. SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Luz María Lavalle Ríos, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Yampi", con ubicación en Av. Azucenas No. 154, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en horario de 7:30 a 16:00 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto. TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado "De las guarderías privadas", del TÍTULO TERCERO "DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO", del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables. CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 13.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN AL GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DIVISIÓN FIDUCIARIA, LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DEL PREDIO FRACCIÓN A Y B SEGREGADA DEL RANCHO SAN FELIPE, MUNICIPIO DE DURANGO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE FRACCIONAMIENTO. En seguida en uso de la palabra el C.

Regidor ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 2129/17, que contiene oficio DMDU/2265/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, donde el Grupo Financiero SCOTIABANK INVERLAT S.A. División Fiduciaria, solicita cambio de uso de suelo de la Fracción B segregada del Rancho San Felipe, Municipio de Durango, cuando el uso actual está determinado como Unidad de Producción Agrícola # 9, por lo que; en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia. CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial. SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/2265/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que donde el Grupo Financiero SCOTIABANK INVERLAT S.A. División Fiduciaria, solicita cambio de uso de suelo de la Fracción B segregada del Rancho San Felipe, Municipio de Durango y explica que se trata de un terreno con una superficie de 705,000.00 M2, contemplado por el

Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Unidad de Producción Agrícola (U.P.A.) #9, actualmente es un polígono integrado por tierras parcelarias, las cuales colindan al oeste y al norte con el Río El Tunal, al este y al sur colindan con tierras de cultivo, se accede a la propiedad por un camino que conecta con el Poblado Dolores Hidalgo; se pretende la construcción de un fraccionamiento para vivienda tipo medio H-2 con densidad media con lotes de 200.00 m² y un frente mínimo de 10.00m. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al Grupo Financiero SCOTIABANK INVERLAT S.A. División Fiduciaria, el cambio de uso de suelo del Predio Fracción B segregada del Rancho San Felipe, Municipio de Durango para la construcción de fraccionamiento. SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a solventar las siguientes restricciones: deberá respetar el derecho federal y zona de protección del cauce del río El Tunal que determine CONAGUA así como realizar las obras de protección y mitigación de riesgo de inundación que establezcan tanto la mencionada dependencia como las autoridades competentes en materia de Protección Civil, así mismo deberá presentar las factibilidades en materia de abasto de agua potable, alcantarillado, disposición y tratamiento de aguas negras, proyecto de drenaje superficial para el desalojo de aguas pluviales, respetar el alineamiento y sección de 30.00 mts del Blvd. Lerdo de Tejada paralelo al canal ubicado al noroeste de la propiedad; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normatividad vigente. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 2128/17, que contiene oficio DMDU/2010/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, donde el Grupo Financiero SCOTIABANK INVERLAT S.A. División Fiduciaria, solicita cambio de uso de suelo de la Fracción A segregada del Rancho San Felipe, Municipio de Durango, cuando el uso actual está determinado como Unidad de Producción Agrícola # 9, por lo que; en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo

33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia. CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial. SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/2010/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que donde el Grupo Financiero SCOTIABANK INVERLAT S.A. División Fiduciaria, solicita cambio de uso de suelo de la Fracción A segregada del Rancho San Felipe, Municipio de Durango y explica que se trata de un terreno con una superficie de 656,083.50 M2, contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Unidad de Producción Agrícola (U.P.A.) #9, actualmente es un polígono integrado por tierras parcelarias, las cuales colindan al oeste y al norte con el Rio El Tunal, al este y al sur colindan con tierras de cultivo, se accede a la propiedad por un camino que conecta con el Poblado Dolores Hidalgo y este a su vez con la carretera Durango-Mezquital; se pretende la construcción de un fraccionamiento para vivienda tipo medio H-2 con densidad media con lotes de 200.00 m2 y un frente mínimo de 10.00m. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al Grupo Financiero SCOTIABANK INVERLAT S.A. División Fiduciaria, el cambio de uso de suelo del Predio Fracción A segregada del Rancho San Felipe, Municipio de Durango para la construcción de fraccionamiento. SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a solventar las siguientes restricciones: deberá respetar el derecho federal y zona de protección del cauce del rio El Tunal que determine CONAGUA así como realizar las obras de protección y mitigación de riesgo de inundación que establezcan tanto la mencionada dependencia como las autoridades competentes en materia de Protección Civil, así mismo deberá presentar las factibilidades en materia de abasto de agua potable, alcantarillado, disposición y tratamiento de aguas negras, proyecto de drenaje superficial para el desalojo de aguas pluviales, respetar el alineamiento y sección de 30.00 mts del Blvd. Lerdo de Tejada que cruza la propiedad

con dirección norte-sur, deberá respetar el alineamiento de 49.00 mts. de Av. Paseo del Pino con dirección oeste-este y la prolongación del Circuito Interior con una sección de 25 mts.; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normatividad vigente. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. En uso de la voz la C. Regidora PERLA EDITH PACHECO CORTEZ dice lo siguiente: "...En relación que se está ofertando espacios en el fraccionamiento referido en esta solicitud, por lo que le pedimos que la Secretaría del Ayuntamiento de el seguimiento respectivo a dicha irregularidad e informe a este Ayuntamiento, por otra parte reconociendo que el cambio de uso de suelo se autoriza con la condición de realizar diversas obras para mitigar el efecto de inundaciones solicitamos que quede establecido en la autorización, la reserva de que en el caso de que ya se haya realizado algún contrato de compraventa de alguno de estos terrenos con algún particular, si derivado de los estudios relativos a inundaciones hay necesidad de obras de mitigación en dicho fraccionamiento éstas sean a cargo del fraccionador y no del adquiriente, como condición de esta autorización dada la irregularidad en su caso de ofertar los espacios antes de la misma. Nuestro voto es a favor". En uso de la voz el C. Presidente Municipal DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: "... Yo me sumo a esa postura porque primero están los ciudadanos, si nos importa la inversión, de hecho estuvimos recientes con la familia responsable y dueña de este proyecto, estuvimos recientemente en los inicios de estos trabajos de protocolo, donde nos aseguran una inversión de 375 millones de pesos, en horabuena pero con esta salvedad, por supuesto que nos sumamos". A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad.. En uso de la voz el C. Presidente Municipal DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: "... Quisiera hacer un comentario adicional, que muchas veces los proyectos que podemos presentar como prioridad en el Municipio y creo que es el momento también el Municipio se ve afectado para bien o para mal, el hecho de las aguas pluviales, es una parte fundamental del espíritu de la reforma que se presentó el día de antier en la Cámara de Diputados por la fracción del PRI a nivel federal, donde se le dá mayores facultades y cambiando el 115 constitucional sobre las aguas pluviales a los municipios, tuvieron todo el apoyo de nuestras organizaciones y va a pasar a comisiones, como ejemplo. En el vecino municipio del norte de Durango que es Canatlán hay una presa que seguramente ustedes conocen, o la han escuchado la presa Caboraca, la presa Caboraca es insuficiente para las lluvias normales de cada año y esa agua pasa a una derivadora a otra presa derivadora y entre la presa derivadora y la presa de San Bartolo, hay un flujo constante que en el tiempo de lluvia sobre pasa su capacidad y eso no permite el agua de la presa derivadora pase a la presa de San Bartolo y se utilice con mucha inteligencia, con mucho cuidado esa agua en beneficio de los cultivos y los ciudadanos que viven en esta zona del estado, pero que sucede de la parte de la presa derivadora viene el rio de La Saucedá y sin ningún control baja hasta nuestra presa Peña del Agila, entonces en una Presa Peña del Aguila se sobrepasan los límites del contenido de este líquido y entonces esto afecta, muchas veces no todos los años, pero afecta la parte norte de la ciudad, en este caso, por ejemplo, 5 de Mayo y toda esta zona de la periferia de nuestra ciudad que

ya están prácticamente en la ciudad. Entonces ahora con un enfoque intermunicipal si tendríamos que tener y a la brevedad yo quisiera que hubiera algún voluntario que pudiéramos tener contacto con el Municipio yo lo hago conjuntamente con ustedes para que se resuelva ese tramo entre la presa derivadora y la de San Bartolo y resulta que son muchos kilómetros donde se resuelve el problema de todos los años en 5 de Mayo y las zonas aledañas, entonces si es importante que nos avoquemos no es una obra multimillonaria se ha calculado con los expertos que no sobrepasa una inversión de 10 millones de pesos, pareciera como que estas obras que son de menor costo tienen mucho mayor impacto a las zonas de cultivo y sobre todo a nuestra gente de nuestro Municipio, yo quisiera que al final de la sesión pudiera ver voluntarios para poder abordar, ratificar el diagnóstico y es una obra que debe de ser trabajada inmediatamente, que hicimos nosotros en el Río El Tunal en la parte del Arenal pues ya avanzamos más de 20 kilómetros esta es mucho menor, y si es importante que pudiéramos ver este tipo de temas, porque si nos concentramos nada más en el tema del perímetro del territorio de nosotros pues no va a estar la solución en esto, yo si les pediría que al final de la sesión si alguien quiere participar que pudiéramos tener una reunión, porque el proyecto lo tenemos que presentar en estas dos próximas semanas y que podamos tener pues efectividad en cuanto a la respuesta del Congreso”. En uso de la voz el C. Regidor GERARDO RODRIGUEZ dice lo siguiente: “... Si están de acuerdo las compañeras y los compañeros de la Comisión de Desarrollo Rural de una vez darnos esa tarea, participar y estar en contacto con la Presidencia Municipal de Canatlán y con el propio Congreso del Estado para ir pensando cómo vamos a plantear el proyecto porque estamos sobre los tiempos, buenos pues la idea es esa, la Comisión de Desarrollo Rural ahorita que están aquí las compañeras y los compañeros pues si están de acuerdo le entramos a esa tarea.”. En uso de la voz el C. Presidente Municipal DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: “... Y es que profesor y a todo el Pleno creo que es más inteligente como pasó el pasado 29 de septiembre de 2016 que nos recibió la naturaleza a 29 días de iniciar nuestro gobierno, con esa contingencia realmente calculamos que es mucho menor la obra que se necesitaba de prevención que lo que se utilizó en la contingencia y fue insuficiente se calcula que fueron más de cincuenta millones de pesos reales, aplicado al apoyo de comerciantes, a las familias, y era mucho menor si hubiéramos aplicado el tema de la prevención y porqué creo que es bien importante, porque en Canatlán no van a sentir la prioridad pues si no están sucediendo las cosas, aunque habría que decir que ese día 30 por la mañana sobrevolamos Canatlán y estaba en riesgo uno de los puentes no me acuerdo realmente del poblado San José de Gracia creo y se cayó el puente, y las obras de prevención son de menor costo, son de inversión, y a parte utilizaríamos precisamente el agua pluvial que hoy tenemos la pérdida del 92 por ciento de lo que llueve en Durango aprovechamos aproximadamente el 8 por ciento, entonces me quedo con el tema que la Comisión de Desarrollo Rural lo platicamos y yo me incorporo también. Muchísimas gracias. **Punto No. 14.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. GABRIEL VALLES VÁZQUEZ, REFERENTE AL CAMBIO DE DENSIDAD HABITACIONAL PARA EL PREDIO URBANO UBICADO EN CALLE GUADALUPE PATONI DE RUEDA No. 323 COL. DEL MAESTRO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora PERLA EDITH PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue

turnado para su estudio y dictamen el expediente 2066/17, que contiene oficio DMDU/2005/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Gabriel Valles Vázquez; solicita cambio de densidad habitacional para el predio urbano ubicado en calle Guadalupe Patoni de Rueda no. 323, Col. Del Maestro, para la construcción de un edificio habitacional de 9 departamentos, cuando el uso actual autorizado es habitacional popular H-3 (vivienda unifamiliar); por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS: PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- El expediente 2066/17, contiene oficio DMDU/2005/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Ignacio Barraza Campuzano; C. Gabriel Valles Vázquez; solicita cambio de densidad habitacional para el predio urbano ubicado en calle Guadalupe Patoni de Rueda no. 323, Col. Del Maestro; que se trata de un terreno con superficie total de 455.00 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para vivienda unifamiliar H-3 densidad habitacional media baja; actualmente es un inmueble que funciona como taller mecánico,

colinda al norte, este y oeste con casas habitación se pretende la construcción de un edificio habitacional con 3 departamentos y área de estacionamiento en planta baja, y en planta alta 1er. y 2º. nivel, 3 departamentos por piso. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Gabriel Valles Vázquez; cambio de densidad habitacional para el predio urbano ubicado en calle Guadalupe Patoni de Rueda no. 323, Col. Del Maestro; para la construcción de un edificio habitacional con 3 departamentos y área de estacionamiento en planta baja, y en planta alta 1er. y 2º. Nivel, 3 departamentos por piso. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá presentar factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado por parte de AMD, estudio de mecánica de suelos; estudio de proyección de sombras para con éste se pueda determinar la distancia entre el edificio a construir y las casas existentes en la colindancia este, también deberá considerar un área de amortiguamiento con respecto a las casas ubicadas al norte conforme al art. 22 del Reglamento de Construcciones, considerar cajones de estacionamiento para visitas aparte de los reglamentados para los departamentos; respetar los coeficientes de utilización, ocupación y absorción de suelo C.U.S. de 6.0%, C.O.S. del 80% y C.A.S. del 20% respectivamente; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive. TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 15.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. M.V.Z. CESAR HERNÁNDEZ TUERO, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO CONOCIDO COMO BAJÍO DE LAS FLORES DEL EJIDO “EL ENCINAL”, PARA DESCORTEZADO DE TRONCOS Y ELABORACIÓN DE TROZAS, ASTILLAS, REJAS DE MADERA Y CARBÓN. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 2055/17, que contiene oficio DMDU/2002/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, donde el C. M.V.Z. Cesar Hernández Tuero, solicita cambio de uso de suelo de Predio conocido como “Bajío de Las Flores” del Ejido “el Encinal”, ubicado en el km. 89+ 900 de la carretera Durango-Regocijo, para descortezado de troncos y elaboración de trozas, astillas, rejas de madera y carbón, cuando el uso actual es de conservación ecológica de acuerdo a con el POET del Municipio de Durango, por lo que; en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto

de Resolutivo, en base a los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. **SEGUNDO.-** El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. **TERCERO.-** En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia. **CUARTO.-** La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. **QUINTO.-** El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial. **SEXTO.-** Mediante oficio número DMDU/2002/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que el C. M.V.Z. Cesar Hernández Tuero, solicita cambio de uso de suelo de Predio conocido como “Bajío de Las Flores” del Ejido “el Encinal”, ubicado en el km. 89+ 900 de la carretera Durango-Regocijo, para descortezado de troncos y elaboración de trozas, astillas, rejas de madera y carbón; y explica que se trata de un terreno con una superficie de 10,000.00 M2, que se encuentran fuera del polígono del área de estudio del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025; actualmente es un terreno con una pendiente media, con vegetación tipo pino a una distancia aproximada de 4 km. del Poblado El Encinal, se accede al predio por camino de terracería, el cual conecta con la carretera a Regocijo y esta a su vez con la carretera libre a Durango; se pretende la instalación y funcionamiento de un área para descortezado de troncos y elaboración de trozas, astillas, rejas de madera y carbón; Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO.-** Se autoriza al C. M.V.Z. Cesar Hernández Tuero, solicita cambio

de uso de suelo del Predio conocido como “Bajío de Las Flores” del Ejido “el Encinal”, ubicado en el km. 89+ 900 de la carretera Durango-Regocijo, para descortezado de troncos y elaboración de trozas, astillas, rejas de madera y carbón. SEGUNDO.- Esta autorización se emite con las reservas de Ley y competencia en materia de extracción y aprovechamiento de productos maderables y sus derivados así como en materia ambiental, queda condicionada a solventar las siguientes restricciones: presentar los dictámenes relativos de las autoridades competentes y dictamen de la S.C.T. en relación a los accesos, salidas señalización y circulaciones; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normatividad vigente. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 16.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. RAFAEL ARAUJO ESQUIVEL, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE GÓMEZ PALACIO No. 834 PTE. , PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES NOCTURNO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2025/17, que contiene oficio DMDU/2042/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que, el C. Rafael Araujo Esquivel; solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en calle Gómez Palacio no. 834 Poniente, zona centro, para Salón de Eventos Sociales, cuando su uso actual del inmueble se encuentra ocupado como auto lavado; por lo que, con fundamento en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta H. Comisión en la fracción III del Artículo No. 105 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia. CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los

ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial. SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/2042/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta, que el C. Rafael Araujo Esquivel; solicita cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en calle Gómez Palacio no. 834 Poniente, zona centro, para Salón de Eventos Sociales; y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 260.00 M2, contemplado en el Plan Parcial de Centro Histórico de la Ciudad de Victoria de Durango, lo establece para uso habitacional-comercial, donde en su mayoría hay viviendas; se pretende obtener la autorización para el funcionamiento para salón de eventos sociales con área de estacionamiento. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se NIEGA el cambio de uso de suelo al C. Rafael Araujo Esquivel; de inmueble ubicado calle Gómez Palacio no. 834 Poniente, zona centro para salón de eventos sociales nocturno. SEGUNDO.- El presente dictamen está sustentado en la incompatibilidad del uso solicitado con el uso habitacional de la zona de ubicación así como en las encuestas realizadas por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano las cuales dan resultado negativo, así como en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 17.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS CC. EDWIN HORACIO MONTELONGO RIVERA Y/O CARLOS RICARDO ZÚÑIGA JUÁREZ, DIRECTOR GERENTE Y GERENTE GENERAL DE "ALCANDER, AGENCIA DE SERVICIOS INTEGRALES", PARA INSTALAR 70 PENDONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA PUBLICITAR EL CONCIERTO DE "TIMBIRICHE".** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 2065/17, que contiene solicitud del C. Edwin Horacio Montelongo Rivera y/ Ing. Carlos Ricardo Zúñiga

Juárez; Director Gerente y Gerente General Alcander Agencia de Servicios Integrales para instalar 70 pendones de en diversos Bulevares de la ciudad, para publicitar el concierto de la agrupación "TIMBIRICHE" a realizarse el 16 de diciembre del año en curso; por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción XI, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Imagen Urbana vigente, regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su Artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, solicita instalar 70 pendones en diversos Bulevares de la ciudad, para publicitar el concierto de la agrupación "TIMBIRICHE" a realizarse el 16 de diciembre del año en curso, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 21 de diciembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de

conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Edwin Horacio Montelongo Rivera y/ Ing. Carlos Ricardo Zúñiga Juárez; Director Gerente y Gerente General Alcander Agencia de Servicios Integrales para instalar 70 pendones de en diversos Bulevares de la ciudad, para publicitar el concierto de la agrupación "TIMBIRICHE" a realizarse el 16 de diciembre del año en curso; a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 21 de diciembre del año en curso. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Los pendones podrán ser colocados en los principales cruces de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera: Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente, incluyendo la vialidad Manuel Gómez Morín. Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente. Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo. Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco. Boulevard Manuel Gómez Morín I.- Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento. II.- El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberán rebasar el límite de la banqueta. IV.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberán ser de 2.50 metros y la máxima de 4.30 metros. V.- Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 21 de diciembre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VI.- Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 18.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. EDOARDO L. RODRÍGUEZ GARCÍA, REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DEL

PLAZO DEL PERMISO PARA LA COLOCACIÓN DE PENDONES EN DIVERSOS BULEVARES DE LA CIUDAD, PARA PUBLICITAR EL FRACCIONAMIENTO "ALEJANDRÍA JARDINES". En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 2037/17, que contiene solicitud del C. Lic. Edoardo L. Rodríguez García para AMPLIACIÓN DEL PLAZO del permiso para la colocación de pendones en diversos Bulevares de la ciudad, para publicitar el Fracc. "Alejandría Jardines", con autorización hasta el 23 de octubre del año en curso, solicita ampliación por 60 días adicionales; por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción XI, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Imagen Urbana vigente, regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su Artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, solicita la ampliación del período otorgado por el permiso no. SM/DAA/1480/70 de fecha 21 de septiembre de 2017 con vencimiento al 23 de octubre del presente año, por lo que solicita la ampliación del término por un período adicional de 60 días que comprende del 23 de octubre al 22 de diciembre de, por lo que esta Comisión determina manifestarse en contra de la solicitud.

Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se niega al C. Lic. Edoardo L. Rodríguez García para AMPLIACIÓN DEL PLAZO del permiso para la colocación de pendones en diversos Bulevares de la ciudad, para publicitar el Fracc. “Alejandría Jardines”; atendiendo al artículo 56 del Reglamento de Imagen Urbana que restringe el período a 30 días naturales, mismos que ya transcurrieron en el permiso original mencionado los antecedentes de este dictamen. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. En uso de la voz el C. Presidente Municipal DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: “...Quiero comentar que hasta el 30 de Septiembre de 2017, Durango municipio ha sido ubicado y conocido como el quinto lugar de los gobiernos municipales más eficientes del país, entre los 2446 y 16 delegaciones de la Ciudad de México. Es necesario reconocerlo y poder compartir esta información, esta publicación es reciente y su evaluación fue hasta el 30 de septiembre de 2017, entonces estamos en quinto lugar ahí se ve todas las acciones de los gobiernos municipales como se evalúan y estas evaluaciones son de los ciudadanos, no son ninguna empresa, no son ninguna asociación, no son ningún grupo, no tiene colores, sencillamente es una institución de mucho prestigio a nivel nacional que nos ubica como un gobierno eficiente el número cinco del país. Gracias por escucharnos. Y también poder compartir que hasta el día de ayer tenemos generados 15 mil 476 nuevos empleos, cada semana en las ruedas de prensa frente a los medios de comunicación, cada semana antes del inicio de la sesión de cabildo, les informo yo el número de empleos y el número de cantidad de recursos de inversión, esta semana fue muy buena porque se incrementaron 600 empleos hay semanas que a veces incrementamos cien empleos y así somos muy precisos con la medición tenemos 15 mil 476 nuevos empleos y se invirtieron 168 millones 91 mil 552 dos pesos, una inversión directa en el municipio a 13 meses de esta administración de 2, 068 millones 391 mil 431 pesos. Muchísimas felicidades. **Punto No. 19.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 2136/17.- C. Lic. Alejandro Mojica Narvárez, Primer Regidor del H. Ayuntamiento; presenta Iniciativa con Proyecto de Resolutivo que contiene reformas y/o adiciones al Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Durango. 2137/17.- C. Ing. Tomás Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano; presenta Iniciativa con Proyecto de Resolutivo que reforma los artículos 31 y 32 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango. 2138/17.- C. Ing. Tomás Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de uso de suelo del C. Ricardo Montoya Salazar, de Av. Francisco Primo de Verdad no. 2700, Ejido Arroyo Seco, para Plaza Comercial. 2139/17.- C. C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, Director Municipal de Administración y Finanzas; envía Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018, para su análisis, discusión y aprobación. 2140/17.- C. C.P. Felipe de

Jesús Pereda Aguilar, Director Municipal de Administración y Finanzas; envía Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018. 2141/17.- C. Guillermo Velázquez Martínez solicita anuencia para llevar a cabo un evento de carreras de caballos el día 10 de diciembre de 2017, en las instalaciones del carril hípico DURANGO 2000, ubicado en carretera Durango-México km. 4 a un costado del poblado Cristóbal Colón, Parcela no. 47 1/1, Ejido del mismo nombre. **Punto No. 20.- ASUNTOS GENERALES.**

Punto No. 20.1.- INTERVENCION DE LA C. REGIDORA BEATRIZ CORTEZ ZUÑIGA CON EL TEMA ANIVERSARIO VOTO DE LA MUJER. En uso de la palabra la C. Regidora BEATRIZ CORTEZ ZUÑIGA dice lo siguiente: "... Buenos días, con su permiso Sr. Presidente. "Como mujer siento en el alma la cálida ternura del pueblo, de donde viene y a quien me debo". El sufragio consiste en el derecho a voto de toda la población adulta de un estado, independientemente de su raza, sexo, creencias o condición social. El pasado martes se celebró el 64 aniversario del reconocimiento del derecho de voto de la mujer en nuestro país, una conmemoración, de aquel 17 de octubre de 1953, cuando en el Diario Oficial de la federación se publicó el Decreto de reformas a los artículos 34 y 115 de la Constitución, lo cual brindó a todas las mujeres mexicanas el derecho de votar. Sin embargo, no solamente hay que resaltar el derecho de voto, pues con esta medida no sólo se les otorgó a las mujeres el derecho de sufragio, sino también a ser votadas, para acceder a los puestos de elección popular. La democracia implica que se escuchen todas las voces y los intereses de los ciudadanos, que se delibere y legisle al respecto. Por otro lado, las mujeres constituyen la mitad de la población mundial y, por ende, su voz debe ser escuchada en el proceso. La igualdad política electoral de las mujeres en México tiene inicio en 1916, cuando los estados de Chiapas, Tabasco y Yucatán reconocen la igualdad jurídica para que las mujeres pudieran ejercer el voto y además pudieran ser elegidas en puestos de representación popular. Es hasta el año de 1947 bajo el mandato del presidente Miguel Alemán, que se reconoce a nivel nacional el derecho a votar y ser votada en los procesos municipales. De esta manera las mujeres han ganado espacios en el poder en nuestro país. Es importante reconocer que un elemento prioritario para que las mujeres tengan este liderazgo en la política, son las modificaciones en la legislación, actualmente se han adoptado leyes de cuotas que aseguran la participación de las mujeres. Sin embargo, las mujeres siguen librando batallas para superar la resistencia aún por parte de su familia y comunidad, no obstante el impulso dado a la igualdad y equidad de género. El día de hoy, levanto mi voz, en nombre de todas las mujeres mexicanas y en especial, de las mujeres duranguenses, les digo: Sigamos adelante porque la voz de la mujer, nunca debe dejarse de escuchar en la sociedad. Reconozco el trabajo de quienes lucharon por brindarle el derecho que por naturaleza le correspondía a la mujer, de poder ejercer el sufragio para las decisiones del país. Hoy me siento orgullosa por poder ser la voz del pueblo duranguense y más que nada, de ser mujer. Celebremos 64 años del sufragio femenino. Es cuanto". **Punto No. 20.2.- INTERVENCION DEL REGIDOR ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ CON EL TEMA JUVENTUD.** En uso de la voz el C. Regidor ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ dice lo siguiente: "...Con su permiso Sr. Presidente, Secretaria del Ayuntamiento, Síndico, compañeros regidores, público asistente. Hoy en día es muy común que se apele a la participación de los jóvenes para que contribuyan en la validación y concertación de políticas públicas relacionadas a su ámbito. Sin embargo al momento de posibilitar las herramientas necesarias para que la participación de los jóvenes trascienda y empiecen a

integrar los espacios para la implementación, el seguimiento, la evaluación, los planes y los proyectos que se desarrollan desde la administración pública, es precisamente la juventud quien en muchas ocasiones brilla por su ausencia. Surge entonces la necesidad de reafirmar los acuerdos colectivos e institucionales, que permitan una incidencia real de los jóvenes frente al desarrollo municipal, unos acuerdos que reivindiquen el ideario de los diferentes estilos de vida que configuran el mundo juvenil, de tal manera que permitan a los jóvenes volver a creer en la política, en lo social, en lo económico, en los incluyentes que pueden ser las acciones de un dirigente cuando es comprometido con la sociedad. Por esto, en el marco de la consulta ciudadana para la integración del Plan Anual 2018 que tuvo a bien implementar el gobierno ciudadano de nuestro Presidente el Dr. José Ramón Enríquez, son los jóvenes quienes deben copar todos los espacios de participación, encuentro, reflexión y análisis de los procesos juveniles, con miras a constituir acuerdos y compromisos que permitan el desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo para la juventud en el ámbito municipal, estatal y nacional. Me permito en este punto reconocer el trabajo de mi compañera Minka Hernández que preside la Comisión de Juventud, así como a Ana Karen Avila Directora del Instituto Municipal de la Juventud, por su empeño y dedicación al momento de trabajar con este sector tan importante, en conjunto han realizado actividades de trascendencia como el Cabildo Juvenil que motivó la participación y acercamiento de algunos liderazgos estudiantiles a los trabajos del Municipio, y este Instituto ha realizado 82 eventos deportivos, académicos, culturales y de emprendurismo. Con estas bases, considero importante fortalecer uno de los espacios que pese a sus dificultades para consolidarse en la ruta de participación de los jóvenes resulta fundamental, me refiero al Consejo Consultivo. El Consejo Consultivo es un organismo colegiado de carácter social, autónomo en el ejercicio de sus competencias y funciones, pero que a la vez es regulado por el reglamento del Instituto Municipal de la Juventud, donde se plasma y se da certeza legal a su conformación. Desde mi experiencia, participar es lograr una intervención a partir de las necesidades, exigencias, valoraciones y concepciones de la política que nosotros mismos tenemos. A veces la participación simplemente se entiende como poder hablar, pero cuando eso no se transforma en hechos que puedan garantizar nuestros derechos, esta queda desdibujada. Por eso presentaremos una iniciativa de modificación a la Comisión de Gobernación a este reglamento, con la idea primaria de fortalecer los trabajos de este Consejo, que habrá de contar, si así se aprueba, con paridad de género, una ampliación de participantes de los diversos ámbitos en los que se desenvuelven los jóvenes y por supuesto mayores atribuciones que le permitirá a la vez fortalecer los trabajos del Instituto Municipal de la Juventud. Concluyo mi participación diciendo que efectivamente hay distintos niveles de participación. Lo relevante es participar efectivamente en la toma de decisiones. Se puede participar en una actividad, en una consulta, pero lo fundamental es como se participa en los espacios y en las instancias en las que se toman decisiones, en participar las que tienen que ver con jóvenes. Es cuanto Sr. Presidente.” **Punto No. 20.3.- INTERVENCION DE LA REGIDORA MINKA PATRICIA HERNANDEZ CAMPUZANO CON EL TEMA TAMBITOS.** En uso de la voz la C. Regidora MINKA PATRICIA HERNANDEZ CAMPUZANO dice lo siguiente: “...”Principalmente hacer un reconocimiento al Presidente Municipal ya que todos conocemos el espacio de tambitos y conocemos también la problemática que ha venido arrastrando durante tantas

administraciones, hay que hacer mención que este espacio y esta asociación civil, da atención a indigentes, adultos mayores, inclusive también a familias completas, con la política humanística que lleva el Presidente Municipal hizo entrega ya de un espacio digno de una casa ubicada en calle Bruno Martínez es una vivienda que cuenta con más de siete cuartos, con un comedor, con una cocina, tres baños también, y mencionar que en esta semana el Señor Presidente y su señora esposa la Dra. Ana Beatriz hicieron entrega de literas y de colchones, por primera vez en la historia de tambores tienen un espacio digno y podrían dormir y descansar en una cama digna, eso es algo digno de reconocerse, de aplaudirse Señor Alcalde porque es una problemática, que tuvo la capacidad de ver y de enfrentar de frente, y eso de verdad se lo admiro, se lo respeto muchísimo y le hacemos un agradecimiento por todo esto, me gustaría también reconocer a la sociedad civil y a los empresarios que también hacen aportaciones y ayudan a esta población vulnerable, felicitarlo señor Presidente, y también solicitarle de una manera muy respetuosa que pudiéramos garantizar dicho espacio, para las administraciones futuras, que sea un compromiso del Ayuntamiento, ya sin tintes, sin colores, que quien sea que venga en el futuro reconozca que esta sociedad y esta población vulnerable requiere del apoyo del gobierno municipal. Es cuanto Sr. Presidente". En uso de la voz el C. Presidente Municipal DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: "... Muchísimas gracias licenciada Minka Hernández Campuzano por sus palabras y le agradezco también en nombre de la Dra. Ana Beatriz González Carranza. **Punto No. 20.4.- INTERVENCION DE LA REGIDORA PERLA EDITH PACHECO CORTEZ CON EL TEMA VIOLENCIA POLITICA.** En uso de la voz la C. Regidora PERLA EDITH PACHECO CORTEZ dice lo siguiente: "... Compañeras y compañeros, señoras y señores: El día de ayer en el recinto histórico del Senado de la República, tuve el honor de participar en la Cumbre Nacional de Mujeres Empresarias organizado por el propio senado de la República y la Asociación Mexicana de Mujeres Jefas de Empresas A.C., en coordinación con la unidad de género del Senado. En el evento presidido por las senadoras Diva Gastelum y Angélica Peña, presidentas de las comisiones para la Igualdad de Género y Derechos Humanos del Senado de la República respectivamente y por la licenciada Blanca Estela Pérez Villalobos, Presidenta Nacional de la asociación Mexicana de Mujeres Jefas de Empresas AMMJE y el Maestro Manuel Herrera Vega, se entregaron más de 40 propuestas de iniciativas de ley al Senado de República por parte de empresarias todo el país integrantes del AMMJE, por lo que consideramos para nosotros, por el resultado de la misma, el 18 de octubre como una fecha histórica por la distinción hacia el gremio empresarial femenino. En las mesas de diálogo participe, con una propuesta de Anteproyecto de iniciativa que reforma el Artículo 6º de la Ley General de Acceso a la Información Pública de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de violencia política contra las mujeres. En ella señalamos que aún cuando en México en el año 2016 el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió el protocolo para atender la violencia política contra las mujeres, y en él se señala expresamente los diversos instrumentos y acuerdos internacionales suscritos por nuestro país para erradicar las diferentes formas de violencia contra la mujer, precisando además que la Constitución General de la República reconoce en sus artículos 1º y 4º el principio de igualdad y por tratarse de derechos humanos, a estos principios deben sumarse el pro persona, el no discriminación, universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Por otra parte en su Recomendación

General 19, el comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, reconoce que la violencia contra las mujeres es una forma de discriminación que impide gravemente el goce de derechos y libertades, por lo que consideramos pertinente proponer se adicione un inciso VI al Artículo 6º de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia a fin de definir la violencia política como una de las formas que impiden el pleno acceso de las mujeres a sus derechos constitucionales, mediante todas aquellas acciones y omisiones que lesionen la integridad o impidan la libertad de las mujeres que decidan ejercer plenamente sus derechos políticos y/o se entorpezca su participación en la toma de decisiones; que, basadas en elementos de género y dadas en el marco del ejercicio de derechos político electorales, tengan por objeto o resultado menoscabar, denigrar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos o de las prerrogativas inherentes a un cargo público, así como las expresiones que denoten el papel de la mujer en el quehacer público derivado de su ideología política y/o expresión de sus ideas, y todas aquellas conductas que busquen intimidar o impedir su libre expresión política. Esta propuesta fue bien recibida, y esperamos sea considerada por los legisladores federales y avanzar así en la consolidación de los derechos de las mujeres. Es cuanto” En uso de la voz el C. Presidente Municipal DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: “... Pareciera ser como un tema que tiene que ser socializado, la concientización porque no solamente la reforma del 2014 de equidad con la presentación de candidaturas, muchas veces tenemos que reconocer que los propios institutos políticos ubican a la mujer en los espacios con mayor conflicto para ganar una elección y luego nos sorprende a los que solamente el 7.8 por ciento son alcaldesas, entonces resulta que la posición más difícil, para conquistar el voto de los ciudadanos pues donde se ubican a las mujeres y la presentación ante el INE si es el 50% y 50 por ciento pero no hay equidad y eso tendremos que seguir avanzando y estoy seguro que cuando la mujer tenga la posibilidad de asumir su liderazgo todos ganamos, porque daremos pasos más firmes y más rápidos en una sociedad que exige a gritos esos espacios para la mujer, yo creo que es parte de la inteligencia que tenemos que tener como país, muchas veces cuando vemos la capacidad de la mujer no se traduce cuando los organismos empresariales, también dirigen no solamente en nuestro país en el mundo, si vemos el CIO en las empresas más importantes del mundo no sobrepasan 15 espacios de los 500 de los grupos empresariales, más importantes del mundo, no es un tema como país, es un tema mundial que tenemos que seguir avanzando y quienes tenemos hijas lo podemos entender más rápidamente porque queremos también para ellas espacios y equidad, Muchísimas gracias por este tema licenciada Perla Edith Pacheco Cortez. **Punto No. 20.5.- INTERVENCION DE LA REGIDORA MARISOL CARRILLO QUIROGA CON LOS TEMAS VOTO DE LA MUJER.** En uso de la voz la C. Regidora MARISOL CARRILLO QUIROGA dice lo siguiente: “... Antes de comenzar usted lo acaba de decir palabras sumamente importantes, aquí tenemos equidad de género pero las primeras que nos tenemos que sumar son las mujeres que somos las más revanchistas, .. y las que más nos humillamos y las que más nos golpéatemos, tristemente es así. Como se dio hace poco. El 17 de octubre de 1953 apareció en el Diario de la Federación un decreto en el que se anunciaba que las mujeres tendrían derecho a votar y ser votadas para puestos de elección popular, este derecho fue producto de una larga lucha, gracias a la organización y participación de las mujeres, aquí quiero recordar en Yucatán hablando de la lucha de 1953, en Yucatán en 1923 Elvia Carrillo Puerto fue

elegida como diputada en el 5to. Distrito gracias a un gobernador creó General Salvador Alvarado, y cabe señalar que después de dos años ella renunció, viéndose obligada por revanchismos políticos, amenazas de muerte, pero sobre todo increíblemente y terriblemente por las mujeres, se vio más obligada a renunciar por las mujeres que por los hombres, por los que tanto se había luchado, así que seguimos en un doble discurso moral en donde las mujeres como usted lo dijo anteriormente, hemos luchado muchísimo por estar en estos puestos de elección no nos fue dado gratis y sin embargo estando aquí en el Pleno y también en el Congreso por qué no decirlo, somos las que más nos atacamos y las que más queremos que se nos baje a los puestos de elección bueno algo he de ser de Elvia Carrillo Puerto nada más con la diferencia de que ni los revanchismos ni las amenazas, ni los insultos, ni la violencia hacia mí me van hacer renunciar. Sin embargo la verdadera democratización de la ciudadanía tardó mucho más en gestarse porque la tradición en palabras sobre la razón como hasta ahora, porque hasta los curas decidían sobre las mujeres, aun así la paridad no ha sido lograda como Usted antes lo mencionó, en la actualidad la representación de mujeres en el Senado alcanza el 33% y en la Cámara de Diputados el 37. Sin embargo la participación sigue siendo muy limitada en el ámbito local, apenas en un 7% de las presidencias municipales, actualmente el porcentaje de las diputadas en las cámaras locales representa el 24%, se necesita acelerar el ritmo para el logro de la igualdad sustantiva, la igualdad de resultados con impulso de la paridad y medidas afirmativas, porque la participación política de las mujeres sea plena e igualitaria pero sobre todo respetada para lograr la igualdad y el ponderamiento de las mujeres es necesario que los estados estén obligados a hacer más a poner todos los medios a su alcance. La igualdad y resultados en sus hechos. De igualdad y hablo de sus hechos no solamente en participaciones de política de participaciones sociales no olvidemos que también hay representaciones de tipo social no solamente de fuerza política a la que nos debemos. Igualdad sustantiva es necesario que se impulsen acciones afirmativas a favor de las mujeres y niñas, que ayuden a eliminar las asignaciones estructurales, la discriminación, la violencia hacia nosotras. Así que la plena participación y liderazgo de las mujeres, la equidad, la igualdad con los hombres ya no es una opción es una necesidad gente. La ONU, esto no me lo estoy sacando de la manga faculta siete puntos de empoderamiento, hay uno que me llamó particularmente la atención, promover la igualdad mediante iniciativas internas e integrables de Cabildo cuando la mujer se encuentre pronunciando un puesto político, en donde promueva el empoderamiento y no permita la violencia, la exhibición hacia ella misma por parte de las mujeres que representan un Cabildo. Está en el punto seis de los reglamentos de la ONU, ni yo lo digo ni yo me lo saqué de la manga. Entonces esperemos Presidente que esto no se convierta en una gracia de gobierno que usted no permita el maltrato de las mujeres en este Pleno, que no le gane la fuerza política que lo apoye a un futuro. Que usted tenga el conocimiento y el razonamiento, pero sobre todo el corazón de defendernos aunque estemos aquí junto con las otras, porque si no ha quedado claro, entonces que usted no se someta a situaciones de oportunismo por parte de otros gobiernos aunque sea alianza porque eso no es permitido, si ya somos un paradigma para otros estados en cuestión de gobierno municipal que también éste sea un paradigma en esta lucha que tanto se dijo y que tanto se está mencionado en fiesta que es octubre, que es marzo que no sean fechas nada más para reconocimiento y valoración de la mujer que usted sea un paradigma para que no se nos violente, no se nos insulte y no se nos exhiba. Es cuanto”.

Punto No. 20.6.- INTERVENCION DE LA REGIDORA DANIELA TORRES GONZALEZ CON EL TEMA MUJER RURAL. En uso de la voz la C. Regidora DANIELA TORRES GONZALEZ dice lo siguiente: "... Compañeras y compañeros, señoras y señores: El pasado domingo se conmemoró el Día Mundial de la Mujer Rural, por lo que me parece una ocasión propicia para reconocer a las mujeres que viven en la zona rural de nuestro Municipio, quienes desempeñan una importante labor en el desarrollo de sus familias y comunidades y ante quienes tenemos un fuerte compromiso. Las mujeres rurales contribuyen no solamente en el núcleo familiar sino que ayudan, también, de manera importante en las actividades productivas de sus comunidades; desde labores agrícolas y de pequeños cultivos, hasta ámbitos de salud y educación en sus poblaciones, el cuidado y la atención a niños y adultos mayores, y las actividades relacionadas con la producción forestal, el comercio, los servicios y el ecoturismo. En este sentido, resulta necesario que se avance en políticas públicas en materia municipal rural, y las mujeres del campo deben participar desde el diagnóstico de las necesidades y realidades de dicha zona, hasta la consolidación de propuestas y proyectos enfocados a tal ámbito. En gran medida, las mujeres son quienes conocen los problemas y áreas de oportunidad en la zona rural de nuestro municipio y tienen, además, una visión que debe ser tomada en cuenta a fin de que dicho campo se desarrolle. A su vez, es necesario diseñar e implementar esquemas que ayuden a sensibilizar a las mujeres rurales, pero también a los hombres, y a las niñas y niños, del valor de las mujeres y de la obligación de respetar y preservar sus derechos. Si bien hemos luchado por el respeto a los derechos de las mujeres y por la no discriminación y la lucha contra la violencia y el acoso de género esto debe ser aterrizado de manera adecuada también en la zona rural, de modo de establecer esquemas efectivos de respeto, aprecio y cooperación siempre bajo el principio de la equidad. Será importante, además, apostar porque proyectos productivos y de fomento económico, apoyo social, salud y cultura de este gobierno municipal, se puedan focalizar particularmente hacia las mujeres de la zona rural del municipio. Sé que programas bien articulados y transversales pueden darnos muy buenos resultados. Sirva, pues, la conmemoración del día de la mujer rural para refrendar nuestro compromiso de seguir trabajando fuertemente en este campo. Es cuanto". En uso de la voz el C. Presidente Municipal DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: "... Gracias por este tema tan importante yo podría decir rápidamente que muchas de nuestras madres vienen del origen del medio rural, y muchas veces esa falta de sensibilidad y hablo en general de los gobiernos, han hecho que se vacíen las comunidades que su única esperanza sea migrar , porque no hay un proyecto personal profesional productivo, cuando de ahí podemos tener la esperanza de una soberanía, la soberanía de la alimentación, que se conmemoró el Día Mundial de la Alimentación y hoy en este diseño que hemos ido acomodando o reacomodando como país, no encontramos esa soberanía, porque hoy no producimos ni lo que comemos, y empecemos por el maíz, nuestra tortilla, muchas cosas se tienen que hacer y muchas cosas se tienen que hacer con mayor inteligencia porque las capacidades rotan en nuestra gente del campo. Le agradezco nuevamente Daniela" **Punto No. 20.7.- INTERVENCION DEL REGIDOR JOSE GUILLERMO RAMIREZ GUZMAN CON EL TEMA CENTROS COMUNITARIOS.** En uso de la voz el C. Regidor JOSE GUILLERMO RAMIREZ GUZMAN dice lo siguiente: "... El Programa Nacional de Prevención del Delito, (PRONAPRED), supuso un esquema diseñado para atender los factores de riesgo y de protección, vinculados a la violencia y la

delincuencia, buscando generar entornos que favorecieran la convivencia y seguridad ciudadana, bajo un enfoque preventivo. Los tres centros comunitarios PRONAPRED construidos en nuestra ciudad por el Gobierno Federal y equipados por el Estatal, ante la discontinuidad presupuestal del programa han sido desmantelados ya por parte del gobierno del estado, que ha retirado su equipamiento, y por su parte el gobierno federal se encuentra en proceso de transferir los inmuebles al gobierno municipal. Ante la indefinición del uso de estos espacios, esperamos que los centros comunitarios PRONAPRED correspondientes a los fraccionamientos, como Fidel Velázquez y Huizache, así como en la colonia División del Norte, se sigan aprovechando, de igual manera, como centros comunitarios que contribuyan a la cohesión social y la convivencia comunitaria, orientado ello a la prevención del delito. Lo cierto es que la estructuración de dichos espacios obedeció precisamente a diagnósticos y estrategias para tal fin, en esas colonias y fraccionamientos, por lo que lo conveniente es su utilización en programas de este mismo tipo. Finalmente, todos sabemos que la prevención y los valores sociales y comunitarios son básicos en el tema de la seguridad pública, por lo que es importante que el uso y aprovechamiento de dichos espacios siga siendo como centros comunitarios orientados a la paz social. Es cuanto”. En uso de la voz el C. Presidente Municipal DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: “... Si ha habido muchas solicitudes para el uso precisamente de estos espacios habremos de hacer valoraciones realmente objetivas. Este año 2017 cero recursos para la prevención del delito, increíble cuando el tema de mayor sentimiento de la sociedad pues es el tema de la seguridad hablamos a nivel nacional, pues es muy difícil que esa infraestructura que se creó en el país con tanto esfuerzo. Hoy pueda estar a la deriva, en Durango no va a suceder licenciado Guillermo y si es importante decirlo, porque la parte de la planeación estratégica del país no muchas veces va de la mano en comunión con la parte política cuando se deciden los presupuestos. Gracias licenciado Guillermo Ramírez Guzmán.

Punto No. 20.8.- INTERVENCION DEL REGIDOR GERARDO RODRIGUEZ CON EL TEMA NACIONALIZACION DE VEHICULOS EXTRANJEROS. En uso de la voz el C. Regidor GERARDO RODRIGUEZ dice lo siguiente. “... Antes con el permiso del Pleno y con el tema que aborda el compañero Guillermo Ramírez, decirles que hace meses en el fraccionamiento Huizache ante la desesperación de los vecinos, porque en uno de esos centros de prevención al delito estaba totalmente abandonado, y que incluso ya se habían sustraído algunas herramientas, algunos enseres de ese propio centro, ante tal situación decidimos intervenir ahí con los vecinos entramos en una intervención ciudadana se formó un comité y los propios vecinos se están haciendo cargo, no podemos esperar que autoridad federal o estatal pudiera hacer algo y si no hubiésemos hecho estaría totalmente destrozado ya que hay muebles valiosos, hay enseres valiosos, el horno de microondas ya estaba en la calle, ya listo, aquí hay gente del Huizache que bueno que están aquí no les avisamos, no les avisamos para que vinieran, entonces siendo objetivos esos edificios que van a ser trasladados para la administración del Municipio, lo haremos creo que después de manera con argumentos de acuerdo a la normatividad vigente del municipio, que pase a ser patrimonio del DIF Municipal y que sean utilizados en las tareas propias de ese órgano descentralizado. Ahora si voy con mi tema, ahí cada uno de los integrantes del Pleno, hombres y mujeres les hicimos entrega de un documento en donde está detallada la propuesta que se refiere a la nacionalización de vehículos extranjeros que circulan en el estado de Durango, en días pasados funcionarios de diversos órdenes

de gobierno han estado declarando que hay pobreza alimentaria en la población infantil, principalmente en varios municipios del estado, ante esa situación no ganamos nada con declarar y reconocer el problema, tenemos que hacer algo, comentado con los compañeros regidores, y regidoras, entregamos hace unas horas al Presidente Municipal este documento en donde le pedimos que de acuerdo a sus facultades ejecutivas que la propia investidura de Presidente Municipal le confiere la propia normatividad de los gobiernos municipales le pedimos que intervenga ante el Congreso del Estado en particular con la Comisión de Hacienda para que ellos a su vez intervengan ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que implementen y operen una estrategia para que nacionalicen autos y camiones de procedencia extranjera y que los recursos que se recaben de ese impuesto se utilicen para abatir ese problema social que es la pobreza alimentaria de la población infantil, estamos en tiempo concretamente tiene que hacerse un documento en donde todas las compañeras regidoras, la compañera síndico, y los regidores de todo el Pleno, los 17 firmemos ese documento a la brevedad posible, estamos en tiempo para que la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado exhorte a la Secretaría de hacienda y Crédito Público, para que se haga esta estrategia y sea algo que verdaderamente apoye la pobreza alimentaria si no hacemos eso de nada sirve reconocer que existe la pobreza alimentaria, seguirán creciendo niños en El Mezquital, en el semidesierto, en el propio municipio de Durango, aquí cerca en el Fraccionamiento San José III, hay una pobreza alimentaria terrible, entonces yo espero que a más tardar el día de mañana firmemos todos el documento y de la mano otrora del Presidente Municipal hagamos esto, y que de alguna manera pudieran utilizarse también esa presencia política en el país para que esto llegue lo más pronto posible al Congreso de la Unión, concretamente a la Cámara de Diputados. Es cuanto". En uso de la voz el C. DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: "Gracias profesor Gerardo Rodríguez. Y no habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 12:01 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe -----

DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA
Presidente Municipal

CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO
Secretaria Municipal y del Ayuntamiento

M.A.P. LUZ MARÍA GARIBAY AVITIA
Síndica Municipal

LIC. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
Primer Regidor

LIC. JUANA SANTILLÁN GARCÍA
Segunda Regidora

L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES
Tercer Regidor

L.A. MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO
Cuarta Regidora

JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ
Quinto Regidor

C. BEATRIZ CORTEZ ZUÑIGA
Sexta Regidora

LIC. FERNANDO ROCHA AMARO
Séptimo Regidor

C. MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ
Octava Regidora

PROFR. GERARDO RODRÍGUEZ
Noveno Regidor

L.A.E. JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN
Décimo Regidor

L.E.F. y D. NORA VERÓNICA GAMBOA CALDERÓN
Décimo Primera Regidora

M.C.E. AGUSTIN BERNARDO BONILLA SAUCEDO
Décimo Segundo Regidor

L.A.E.T. DANIELA TORRES GONZÁLEZ
Décimo Tercera Regidora

LIC. SAÚL ROMERO MENDOZA
Décimo Cuarto Regidor

LIC. PERLA EDITH PACHECO CORTEZ
Décimo Quinta Regidora

C.P. MANUEL ALEJANDRO GUTIÉRREZ DELGADO
Décimo Sexto Regidor

L.T.F. MARISOL CARRILLO QUIROGA
Décimo Séptima Regidora
